CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 027-2023-2-0464-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
SANDIA, SANDIA, PUNO

"ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS CONTRATADOS DURANTE LOS PERIODOS 2021 Y 2022 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA"

PERÍODO:
DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2023

TOMO I DE VII

SANDIA, 24 DE NOVIEMBRE DE 2023

PUNO - PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

0729

0272023204640 0

000001

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 027-2023-2-0464-SCE

"ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS CONTRATADOS DURANTE LOS PERIODOS 2021 Y 2022 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
ANTECEDENTES	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	3
INCLUSIÓN DE REQUISITO QUE CONTRAVENÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES A FIN DE FAVORECER A POSTOR CON ADJUDICACIONES DE SERVICIOS, SIN CONTAR CON DOS (2) COTIZACIONES VÁLIDAS REQUERIDAS, Y POSTERIOR CONFORMIDAD DE LOS DOS (2) EXPEDIENTES TÉCNICOS CONTRATADOS SIN OBSERVAR QUE INCUMPLÍAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS, BENEFICIÓ A CONSULTOR CON EL PAGO DE S/ 42 300,00 Y AFECTÓ LA TRANSPARENCIA, TRATO IGUALITARIO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	47
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	47
V. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIONES	48
VII. APÉNDICES	49

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 027-2023-2-0464-SCE

"ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS CONTRATADOS DURANTE LOS PERIODOS 2021 Y 2022 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA"

PERÍODO: DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Sandia, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código n.° 2-0464-2023-001, iniciado mediante oficio n.° 658-2023-MPS/OCI de 22 de agosto de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de control específico a hechos con presunta irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Objetivos

2.1. Objetivo general:

Determinar si para la elaboración de los expedientes técnicos de obra contratados por la Municipalidad Provincial de Sandia, han cumplido con la normativa legal aplicable.

2.2. Objetivo específico:

Establecer si para la elaboración de los expedientes técnicos de obra contratados por la Municipalidad Provincial de Sandia, han cumplido con la normativa legal aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control Específico

La materia de Control Específico corresponde al proceso de contratación y otorgamiento de la conformidad a los expedientes técnicos :"Mejoramiento de la prestación de servicios comercialización en el Mercado Virgen de la Candelaria, del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" y "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" en la Municipalidad Provincial de Sandia; advirtiéndose que, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, otorgó la conformidad de estos expedientes técnicos, a pesar que no cumplían con lo establecido en la Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR, Directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa y los términos de referencia, elaborados por él mismo; permitiendo el pagó a favor del consultor.

Los hechos descritos anteriormente, han contravenido lo establecido en el artículo 9°, 10° 34° y 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019; artículo 168°, 188° y 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.° 377-2019-EF, así como el numeral VIII, de la Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 236-2021-MPS/GM de 30 de junio de 2021 y el Capítulo VII de la Directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa, Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 391-2019-MPS/GM de 3 de octubre de 2019.

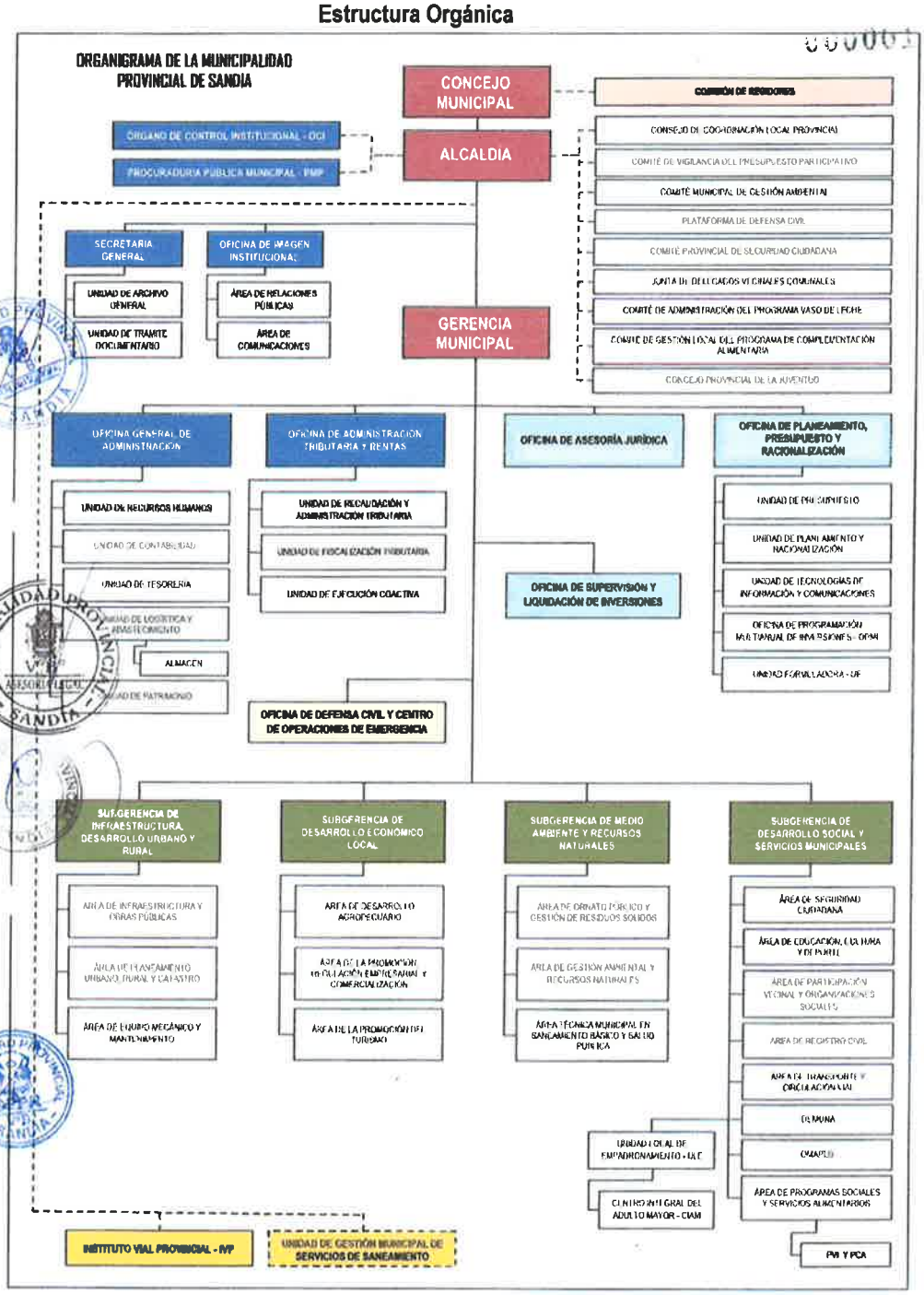
Alcance

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende el periodo de 10 de diciembre de 2021 al 8 de noviembre de 2023, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad, pertenece al nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 031-2021-MPS/CM de 15 de noviembre de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM - "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

INCLUSIÓN DE REQUISITO QUE CONTRAVENÍA LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES A FIN DE FAVORECER A POSTOR CON ADJUDICACIONES DE SERVICIOS, SIN CONTAR CON DOS (2) COTIZACIONES VÁLIDAS REQUERIDAS, Y POSTERIOR CONFORMIDAD DE LOS DOS (2) EXPEDIENTES TÉCNICOS CONTRATADOS SIN OBSERVAR QUE INCUMPLÍAN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS, BENEFICIÓ A CONSULTOR CON EL PAGO DE S/ 42 300,00 Y AFECTÓ LA TRANSPARENCIA, TRATO IGUALITARIO Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Municipalidad Provincial de Sandia, en adelante la "Entidad", se advierte que durante el último trimestre del año 2021, servidores perfeccionaron la contratación de la elaboración de dos (2) expedientes técnicos, mediante los contratos de servicios n.os 0326 y 341-2021-MPS de 6 y 14 de diciembre de 2021, respectivamente, para la elaboración de los Expedientes Técnicos: "Mejoramiento de la prestación de servicios comercialización en el Mercado Virgen de la Candelaria, del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" y "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" con Brian Alberth Aparicio Aquino con RUC n.° 10471867883, consultor que en el periodo 2020 prestó servicios como Analista Técnico en la Sub Gerencia de Infraestructura[1].

Es así que, Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante los informes n.os 1941 y 2144-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 25 de noviembre y 10 de diciembre del 2021, realizó los requerimientos de servicios n.os 1139-2021 y 1205-2021 de 24 de noviembre y 9 de diciembre de 2021 para la elaboración de los dos (2) expedientes técnicos, estableciendo que el consultor debía ser un (1) ingeniero civil o arquitecto, con un mínimo de dos (02) años de experiencia en general contabilizados a partir de la obtención del grado de bachiller, contraviniendo lo establecido por el numeral 188.2 del artículo 188° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[1] Brian Alberth Aparicio Aquino prestó el servicio de analista técnico para el despacho de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a cargo de Aduard Sergio Ito Mamani, desde el 1 de julio de 2020 al 21 de diciembre de 2020, según el contrato n.° 0178-2020-MPS de 1 de julio de 2020, como se resume a continuación:

Pagos realizados a favor del consultor cuando fue analista técnico

Montos valorizados por actividades de Analista Técnico						Pagos realizados por la Entidad			
Descripción	**Periodo**	**Informe de conformidad**	**Recibo por honorarios**	**Fecha de recibo por honorarios**	**Sub total (S/)**	**SIAF -C/P**	**Destino**	**Fecha**	**Monto S/**
Valorización n.° 1	Jul-2020	Acta de conformidad de servicio sin fecha.	E001-19	05/08/2020	5 500,00	1245-1045	Contratista	05/08/2020	5 500,00
Valorización n.° 2	Ago-2020	Informe n.°714-2020-MPS/SGIDUR/ASIM	E001-20	03/09/2020	5 500,00	1576-1306	Contratista	10/09/2020	5 500,00
Valorización n.° 3	Set-2020	Informe n.°944-2020-MPS/SGIDUR/ASIM	E001-21	15/10/2020	5 500,00	1980-1777	Contratista	16/10/2020	5 500,00
Valorización n.° 4	Oct-2020	Informe n.°1122-2020-MPS/SGIDUR/ASIM	E001-22	05/11/2020	5 500,00	2192-2136	Contratista	Sin fecha	5 500,00
Valorización n.° 5	Nov-2020	Informe n.°1312-2020-MPS/SGIDUR/ASIM	E001-23	04/12/2020	5 500,00	2505-2417	Contratista	Sin fecha	5 500,00
Valorización n.° 6	Dic-2020	Informe n.°1465-2020-MPS/SGIDUR/ASIM	E001-24	22/12/2020	5 500,00	2803-2799	Contratista	29/12/2020	5 500,00
				Total	**33 000,00**			**Total**	**33 000,00**

Fuente: Sistema integrado de administración financiera -SIAF.

Además, para la adjudicación de los servicios de consultoría a favor de Brian Alberth Aparicio Aquino no se contó con otra cotización que cumpla con los términos de referencia solicitados por el área usuaria; siendo que, para la elaboración de los cuadros comparativos de cotización de los servicios, Marco Antonio López Camargo, jefe de la Unidad de Logística y Abastecimientos y Saul Hamilcar Apaza Quenta, cotizador de dicha Unidad evaluaron únicamente la cotización Brian Alberth Aparicio Aquino, incumpliéndose el literal a) del numeral 7.2.3, de la Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno, la cual establecía que para determinar el valor de la contratación se requería dos (02) cotizaciones válidas, que cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados por el área usuaria.

Al respecto, la Comisión de Control evidenció que los expedientes técnicos fueron elaborados por el mismo consultor en forma paralela, dado que el primer contrato fue suscrito el 6 de diciembre de 2021 y el segundo contrato el 14 de diciembre de 2021, y luego fueron presentados incompletos a la Entidad mediante las cartas n.os 002 y 003-2021-BAAA de 28 y 29 de diciembre de 2021, respectivamente.

Sin embargo, a pesar que, los expedientes técnicos fueron presentados incompletos; es decir, no cumplían lo establecido en los términos de referencia, así como la Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR, Directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa, Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad de estos, mediante los informes n.os 2487 y 2456-2021-MPS/SGIDUR/ASIM, ambos de 29 de diciembre del 2021, sin advertir observaciones para su correspondiente subsanación, con el fin de beneficiar a Brian Alberth Aparicio Aquino con el pago de S/ 17 000,00 y S/ 25 300,00, respectivamente.

El detalle de los hechos señalados en los párrafos precedentes, se expone a continuación:

A. De la contratación, conformidad y pago por el Expediente Técnico de la Obra: "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", por S/ 17 000,00.

i) Requerimiento, conformidad y pago del servicio

Mediante el informe n.° 2144-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 10 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 4**), Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°004-2020-MPS/GM de 2 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 5**), realizó el requerimiento de servicios n.° 1205-2021 de 9 de diciembre de 2021, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico de obra: "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", en adelante "EETT Mororia", adjuntado los términos de referencia para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico, en adelante "TDR Mororia".

En ese sentido, el numeral 10.2.1. Primera etapa (único entregable) de los TDR Mororia, determinó el contenido del expediente técnico[2] y el numeral 11.2 Del personal, el perfil del

[2] Los Términos de referencia para la contratación de servicio de consultoría de obra, adjuntos al informe n.° 2144-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 10 de diciembre del 2021, suscrito por Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, establecieron lo siguiente:
"(...)
Contenido del Expediente Técnico:
1.0 Resumen ejecutivo, 2.0 Memoria descriptiva, 2.1 Memoria descriptiva del proyecto, 2.2 Memoria descriptiva de arquitectura, 2.3 Memoria descriptiva de estructuras, 2.4 Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias., 2.5 Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas., 3.0 Estudios básicos, 3.1 Estudio topográfico., 3.2 Estudio de mecánica de suelos., 4.0 Memoria de cálculo, 4.1 Diseño arquitectónico., 4.2 Diseño estructural. 4.3 Diseño de instalaciones sanitarias., 4.4 Diseño de instalaciones eléctricas., 5.0 Planilla de metrados, 6.0 Presupuesto de obra, 7.0 Relación de insumos, 8.0 Análisis de costos unitarios, 9.0 Presupuesto analítico y desagregado de costos indirectos, 9.1 Presupuesto analítico., 9.2 Presupuesto desagregado de gastos generales, 9.3 Presupuesto desagregado de elaboración de expediente técnico, 9.4 Presupuesto desagregado de supervisión, 9.5 Presupuesto desagregado de liquidación, 10.0 Cotizaciones, 11.0 Cronograma de ejecución, 11.1 Cronograma de ejecución de obra, 11.2 Cronograma de avance valorizado, 11.3 Cronograma de adquisición de materiales, bienes e insumos, 12.0

000006

consultor[3] a cargo de la elaboración del expediente técnico; el mismo que, según los TDR Mororia, debía ser ingeniero civil o arquitecto, con un **mínimo de dos (02) años de experiencia en general contabilizados a partir de la obtención del grado de bachiller;** indicando que, además de la elaboración del expediente técnico, este realizaría las actividades de coordinación, control, requerimientos, solicitudes de permisos y certificaciones, revisión, absolución de observaciones, entre otros, que requiera el desarrollo del EETT Mororia.

Es preciso señalar que, la Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno[4], no estableció el perfil, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos, mediante contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT; empero el numeral 8.4. de esta Directiva, estableció que: "*(...) **Para todo lo no previsto en la presente directiva será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil** (...)*".

Por lo tanto, el requerimiento de Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien solicitó un (1) "**ingeniero civil o arquitecto, con un mínimo de dos (02) años de experiencia en general contabilizados a partir de la obtención del grado de bachiller**", para la elaboración del "EETT Mororia", contravino lo establecido en el numeral 188.2 del artículo 188° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[5], el cual establece que el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico es: "*(...) **un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista consultor de obra, el cual es ingeniero o arquitecto, según el objeto del proyecto, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad**, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad del mismo (...)*", el énfasis es nuestro.

Es así que, **el perfil del consultor establecido por** Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural **en los "TDR Mororia" transgredían el numeral 188.2 del artículo 188° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dado que no consideró la experiencia no menor de dos (2) años en la especialidad**; sin embargo, el requerimiento para la contratación con dichos términos de referencia, fue tramitado ante la Oficina General de Administración, siendo recibido por este órgano con registro n.° 8552 de 10 de diciembre de 2021, para luego ser derivado a la Unidad de Logística y Abastecimientos, siendo recibido por esta última mediante registro n.° 4997 de 10 de diciembre de 2021, para luego ser derivado a Saul Hamilcar Apaza Quenta, cotizador de la Unidad de Logística y Abastecimientos, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°006-2021-MPS/GM de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 6**).

En ese contexto, la Unidad de Logística y Abastecimientos, responsable de la atención del requerimiento, de la elaboración del expediente de contratación, de realizar las gestiones

Especificaciones técnicas, 13.0 Planos de obra, 13 1 Índice de planos, 13.2 Plano de ubicación y localización, 13.3 Planos de arquitectura (planimetría general y planimetría de detalle), 13.4 Planos de estructuras (planimetría general y planimetría de detalle), 13.5 Planos de instalaciones sanitarias (planimetría general y planimetría de detalle, 13.6 Planos de instalaciones eléctricas (planimetría general y planimetría de detalle, 14.0 Anexos, 14.1 Documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno, 14.2 Cálculo de flete terrestre, 14.3 Cálculo de costo de mano de obra, 14.4 Panel fotográfico.
(...)"

[3] Los Términos de referencia para la contratación de servicio de consultoría de obra, adjuntos al informe n.° 2144-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 10 de diciembre del 2021, suscrito por Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, establecieron lo siguiente:
"(...)
11.2 Del personal
Para la ejecución del servicio de consultoría de obra el postor deberá de contar con un equipo profesional especializado, el mismo que deberá tener la formación académica, experiencia y realizará las actividades que se describe a continuación:
*• **01 Ing. civil y/o Arquitecto, con un mínimo de dos (02) años de experiencia en general contabilizados a partir de la obtención del grado de bachiller**; asimismo, realizara las actividades de coordinación, control, requerimientos, solicitudes de permisos y certificaciones, revisión, absolución de observaciones entre otros que requiera el desarrollo del servicio de consultoría de obra. (...)*", el énfasis es nuestro.

[4] Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 236-2021-MPS/GM de 30 de junio de 2021.

[5] Cabe resaltar que la "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno", en el numeral 5.1. de la sección "V. Responsabilidades", estableció que cada área usuaria resultaba responsable de la **adecuada formulación de su requerimiento.**

administrativas para la contratación[6] y de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la citada Directiva[7], emitió el cuadro comparativo de cotización de servicios n.° 716 de 13 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 7**), suscrito por Marco Antonio López Camargo, jefe de la Unidad de Logística y Abastecimientos, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°068-2020-MPS/GM de 18 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 8**) y Saul Hamilcar Apaza Quenta, cotizador de la Unidad de Logística y Abastecimientos, de acuerdo al detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Cuadro comparativo de cotización de servicios n.° 0716

Razón Social	Brian Alberth Aparicio Aquino	Cesar Eddy Flores Quispe	Augusto Freddy Quenta Yanapa
RUC	10471867883	10702750089	10450686200
Tiempo de servicio	30 días	30 días	30 días
Precio	17 000,00	18 000,00	19 000,00

Fuente: Cuadro comparativo de cotización de servicios n.° 0716 de 13 de diciembre de 2021.

Es necesario señalar que, para la elaboración del cuadro comparativo de cotización de servicios n.° 716 de 13 de diciembre de 2021, determinación de valor de la contratación y adjudicación del servicio, solo se evaluó la cotización de Brian Alberth Aparicio Aquino, toda vez que, las cotizaciones presentadas por Cesar Eddy Flores Quispe y Augusto Freddy Quenta Yanapa, solo incluyeron la ficha RUC y el registro RNP[8], sin adjuntar otra documentación que permita determinar si estas ofertas cumplían con lo establecido en los términos de referencia; de esta forma, Marco Antonio López Camargo, jefe de la Unidad de Logística y Abastecimientos y Saul Hamilcar Apaza Quenta, cotizador de dicha Unidad, contravinieron lo establecido por el literal a), numeral 7.2.3 de la Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno[9], la cual establecía que para determinar el valor de la contratación **se requería dos (02) cotizaciones válidas, que cumplan con los términos de referencia solicitados por el área usuaria**.

En ese sentido, para la validación de las cotizaciones, la Unidad de Logística y Abastecimientos debió verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en los términos de referencia[10] y a partir de la existencia de (02) cotizaciones que resulten validadas, elaborar el cuadro comparativo de cotización de servicios[11]; sin embargo, pese a que no se contó

[6] Conforme lo prescribía la "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno", en el numeral 5.3. de la sección "V. Responsabilidades".

[7] Como lo establecía el numeral 8.5. de la sección VIII "Disposiciones Complementarias Finales" de la "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno"

[8] Más aún, de la información registrada en los RNP de César Eddy Flores Quispe y Augusto Freddy Quenta Yanapa, puede advertirse que ambos no contaban con inscripción vigente en el RNP como consultores de obras, a pesar que ello constituye un requisito para brindar servicios profesionales altamente calificados (como elaborar el expediente técnico de una obra). De este modo, se corrobora que, Marco Antonio López Camargo, jefe de la Unidad de Logística y Abastecimientos y Saul Hamilcar Apaza Quenta, cotizador de la Unidad de Logística y Abastecimientos analizaron únicamente la cotización de Brian Brian Alberth Aparicio Aquino con el fin de favorecerlo con la adjudicación del servicio.

[9] El citado extremo de la Directiva establecía lo siguiente:
"(...)
7.2.3. DE LAS COTIZACIONES DEL MERCADO
a) Las cotizaciones se solicitan como mínimo a tres (03) potenciales proveedores (personas naturales o jurídicas cuya actividad guarde relación con el objeto de la contratación) siendo suficiente **dos (02) cotizaciones válidas, que cumplan con las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia solicitados por el Área Usuaria, para determinar el valor de la contratación.** (resaltado agregado).

[10] Además de verificar la razón social, domicilio, número único de contribuyente (RUC), código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al número de RUC, números telefónicos personal de contacto, correo electrónico y RNP; que la cotización no tenga una antigüedad mayor a 30 días calendario; así como, verificar el cumplimiento del contenido de los Anexos n.° 1 y 2.

[11] De conformidad con lo dispuesto por el literal b) del sub numeral 7.2.5 de la sección VII. "Disposiciones específicas de la "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno", que prescribe lo siguiente:
"(...)
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.2. DEL ESTUDIO DE MERCADO
(...)
7.2.5. DE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN
(...)
b) La Unidad de logística y abastecimientos, con las fuentes obtenidas para el estudio de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios (...), según cuadro comparativo de cotizaciones de bienes** y servicios emitidos por el SIAL o el sistema que se utilice para tal fin, **el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y especialista de estudio de mercado.

con dos (02) cotizaciones válidas que cumplan los términos de referencia, la Unidad de Logística y Abastecimientos, a cargo de Marco Antonio López Camargo, el 13 de diciembre de 2021 adjudicó el servicio de consultoría a Brian Alberth Aparicio Aquino, quien ofertó un monto de S/ 17 000,00, presentó la documentación solicitada por Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en los **"TDR Mororia"** y consideró un plazo de ejecución de 30 días calendarios; por consiguiente, Brian Alberth Aparicio Aquino suscribió el contrato de servicios n.° 0341-2021-MPS de 14 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 9**), para la contratación de la elaboración del "EETT Mororia".

De este modo, Marco Antonio López Camargo, jefe de la Unidad de Logística y Abastecimientos contravino, además, las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF)[12], siguientes: *"1. Programar, **dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procesos técnicos de abastecimiento** (...) **en concordancia con la normatividad legal vigente**. (...) 2. **Efectuar todas las adquisiciones de** bienes y **servicios para la municipalidad dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes**. (...) 8. **Cumplir con las disposiciones legales que norman el proceso de adquisiciones** (...) **y otras de su competencia** (...)."*; así como, lo establecido en los numerales 1, 4 y 7 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones[13] aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 031-2021-MPS/CM de 15 de noviembre de 2021.

No obstante que, el plazo de elaboración del expediente técnico, establecido en el contrato era de treinta (30) días calendarios, el consultor presentó el "EETT Mororia" inconcluso[14], el 28 de diciembre de 2021[15], catorce (14) días calendarios después de la firma del contrato, mediante carta n.° 002-2021-BAAA de 28 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 10**), con registro de mesa de partes n.° 14409 de 28 de diciembre de 2021 en 191 folios; documento que fue trasladado a la Secretaria General el 28 de diciembre de 2021; luego derivado a la Gerencia Municipal en 191 folios, siendo recibido con el registro n.° 6828 de 29 de diciembre de 2021; y finalmente derivado a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido mediante registro n.° 3986 de 29 de diciembre de 2021, **advirtiéndose que en el libro de registro de documentos recibidos y emitidos de esta unidad orgánica, se registró que se recibieron 191 folios (Apéndice n.° 11).**

A pesar que el "EETT Mororia" se encontraba incompleto[16], mediante informe n.° 2456-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 29 de diciembre del 2021 (**Apéndice n.° 12**), Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, comunicó a la Oficina General de Administración, el otorgamiento de conformidad del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico, indicando: "*(...) Por medio del presente documento la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural **otorga conformidad** de pago por el único entregable - expediente técnico de la prestación de servicios descrito en el **CONTRATO DE SERVICIOS Nº 0341-2021-MPS, por un monto a favor del consultor de S/ 17, 000.00***

(...)".

[12] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 020-2011-MOS/A de 29 de diciembre de 2011.

[13] El citado artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, establece lo siguiente:
"*(...)*
Artículo 89°: Funciones de la Unidad de Logística y Abastecimiento
Son funciones de la Unidad de Logística y Abastecimiento:
1. Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto por la normativa del sistema administrativo de abastecimiento.
(...)
*4. Coordinar, programar, **ejecutar** e informar **transparentemente los procesos de obtención de** bienes, **servicios** y obras **requeridos por la entidad.***
(...)
*7. **Otras funciones** que le asigne el Jefe de la Oficina General de Administración dentro del ámbito de sus competencias y **aquellas que le sean dadas por normativa expresa.***
(...)" (el énfasis es agregado).

[14] Tal como se desprende de la evaluación realizada por la Comisión de Control en el numeral ii).

[15] Ingresado por de mesa de partes de la Entidad mediante registro n.°14409 de 28 de diciembre de 2021.

[16] Estado en el que se observó el expediente técnico presentado por el consultor, el cual se detalla en el sub título ii), denominado: "De la revisión del expediente técnico pagado por la Entidad".

(Diecisiete Mil con 00/100 soles), los mismos que han sido prestados dentro del plazo de ejecución, sin incurrir en penalidades, la presente se otorga a fin de que se proceda con el trámite conducente al pago *(...)*", inobservando que el expediente técnico no tenía un resumen ejecutivo, la memoria descriptiva no estaba completa, no presentó un presupuesto analítico, no presentó los cronogramas (Gantt, adquisición de materiales, etc.), no presentó memorias de cálculo, no presentó un estudio de suelos completo, entre otras deficiencias que son materia de análisis en el subtítulo **"ii) Revisión del expediente técnico pagado por la Entidad"**.

No obstante que, en la cláusula sétima del contrato de servicios n.° 0341-2021-MPS de 14 de diciembre de 2021 se estableció que la conformidad de la prestación del servicio se regulaba por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo ser otorgada por el sub gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, y que de existir observaciones la Entidad comunicaría al contratista indicando el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar[17], correspondiendo aplicar penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar, prescribiendo además que, dicho procedimiento no resultaba aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplían con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **el sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural** no debía otorgar conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose al consultor la penalidad correspondiente por cada día de incumplimiento, Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, transgrediendo los términos contractuales del contrato, **otorgó conformidad al consultor por el "EETT Mororia" incompleto**.

De este modo, a pesar que el "EETT Mororia" estaba incompleto, mediante informe n.° 2456-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 29 de diciembre del 2021, Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la Oficina General de Administración el pago de S/ 17 000,00 (Diecisiete Mil con 00/100 soles) a favor del consultor; en ese sentido, la Oficina General de Administración recibió la conformidad con el expediente técnico con registro n.° 9598 de 29 de diciembre de 2021, en 192 (folios); para luego derivarlo a la Unidad de Logística y Abastecimientos, el cual fue recibido por esta última mediante registro n.° 5526 de 29 de diciembre de 2021, en 192 (folios) tal como se observa en el cuaderno de documentos recibidos (**Apéndice n.° 13**), para luego emitir la orden de servicio n.° 01571 de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 14**).

En ese sentido, el expediente de pago fue trasladado a la Unidad de Contabilidad, siendo recibido por esta oficina en el registro de órdenes de servicio n.° 1571 de 31 de diciembre de 2021, tal como se observa en su cuaderno de registro de órdenes de servicio correspondiente al periodo 2021 (**Apéndice n.° 15**), y finalmente fue derivado a la Unidad de Tesorería, siendo recibido por esta unidad mediante registro n.° 1571 de 18 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 16**), en 195 folios, oficina que mediante transferencia interbancaria pagó el servicio de consultoría a la cuenta de Brian Alberth Aparicio Aquino por S/ 17 000,00 (Diecisiete Mil con 00/100 soles), emitiéndose el comprobante de pago n.° 4356 de 18 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 17**).

ii) Revisión del expediente técnico pagado por la Entidad

El Órgano de Control Institucional solicitó a la Entidad el "EETT Mororia"[18], el mismo que fue remitido por el Gerente Municipal mediante oficio n.°110-2023-MPS/GM de 25 de abril de 2023[19]

[17] Plazo no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación.
[18] A través del Oficio n.°271-2023-MPS/OCI de 18 de abril de 2023 y Oficio n.°247-2023-MPS/OCI de 4 de abril de 2023.
[19] Mediante Oficio n.°110-2023-MPS/GM de 25 de abril de 2023, el Titular de la Entidad remitió los siguientes documentos:
- Informe n.°623-2023-MPS/SGIDUR/OFHV de 24 de abril de 2023.
- Informe n.°574-2023-MPS/SGIDUR/OFHV de 21 de abril de 2023.
- Resolución de Gerencia Municipal n.°434-2022-MPS/GM de 30 de setiembre de 2023.
- Resolución de Gerencia Municipal n.°344-2022-MPS/GM de 11 de agosto de 2023.
- Resolución de Gerencia Municipal n.°111-2022-MPS/GM de 15 de marzo de 2023.

(**Apéndice n.° 18**), observándose que el "EETT Mororia" fue presentado mediante carta n.° 002-2021-BAAA de 28 de diciembre de 2021 en 191 folios; en ese sentido, se verificó el contenido de este expediente técnico denominado: **Expediente Técnico de la Obra: "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno"**, en el marco de lo establecido por la Directiva n.°005-2019-MPS/SGIDUR, Directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa[20] (**Apéndice n.° 19**) y los "TDR Mororia", obteniendo el resultado siguiente:

Cuadro n.° 2
Contenido mínimo del expediente técnico pagado según Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR

Expediente presentado para trámite de pago		
Documento	**Folio**	**Observación**
Carta n.°002- 2021 -BAAA de 28 de diciembre de 2021	191	La entidad recibió el expediente técnico mediante registro de mesa de partes n.° 14409 de 28 de diciembre de 2021 en 191 folios.
Contrato de servicios n.°0341-2021-MPS de 14 de diciembre de 2021.	188-190	

	Contenido Mínimo según Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR	Contenido del Expediente Técnico Pagado			
		SI	NO	Folio	Observación
1	Portada e Índice.	X		187	Presenta portada sin índice
2	Resumen ejecutivo del Expediente Técnico o Estudio Definitivo		X		No presenta
3	Memoria descriptiva	X		179-186	Presenta
4	Especificaciones Técnicas; en las cuales se debe indicar como son los trabajos a ejecutar en dicha partida, como se va a construir o que método de construcción que se va a usar, la calidad de los materiales que se debe exigir, sistemas de control de calidad, métodos de medición.	X		22-87	Las especificaciones técnicas no corresponden a las del proyecto, y tienen codificaciones distintas las del metrado y presupuesto.
5	Planillas de metrados; que son los cálculos o la cuantificación por partidas o actividades de la cantidad	X		162-178	La planilla de metrados de 39[21] partidas está incompleta y/o se coloca la cantidad de cero en varias de ellas.
6	Presupuesto Base del proyecto (por componentes si corresponde)	X		156-161	El presupuesto no tiene justificación dado la falta de la planilla de metrados de 39 partidas. Presupuesto final de obra: S/ 489 908,30
7	Presupuesto Analítico (resumen y detallado), sustentando con el clasificador que el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con la Ley de Presupuesto, con estos presupuestos se sustenta el gasto, en el caso de obras o proyectos		X		No presenta
8	Análisis de Gastos Generales, Supervisión, Liquidación y Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo, por especifica de gasto.	X		148-155	Presenta.
9	Relación de Insumos (separado Mano de Obra, Materiales y Equipos y Herramientas).	X		92-96	La relación de insumos, no tiene justificación de precios de mercado.

- Resolución de Gerencia Municipal n.°430-2022-MPS/GM de 29 de setiembre de 2023.
- Hoja de coordinación n.°05-2023-MPS/OGA/ULA/WCHR de 21 de febrero de 2023.
- Comprobante de pago n.°4356 de 18 de enero de 2022.
- Expediente técnico de Proyecto: "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", presentado mediante carta n.° 002-2021-BAAA de 28 de diciembre de 2021 en 191 folios.
- Informes mensuales Tomo I, II, III y IV.

[20] Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR, Directiva Para la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°391-2019-MPS/GM de 3 de octubre de 2019.

[21] Las partidas que no tienen sustento de metrados son: 03.01.01.01, 03.01.01.02, 03.01.01.03, 03.01.01.04, 03.01.01.05, 03.01.02.01, 03.01.03.01, 03.01.03.02, 03.01.03.04.01, 03.01.03.04.02, 03.01.04.01.01, 03.01.04.01.02, 03.01.04.02.01, 03.01.04.02.02, 03.01.04.02.03, 03.01.04.03.01, 03.01.04.03.02, 03.01.04.03.03, 03.01.04.04.01, 03.01.04.04.02, 03.01.04.04.03, 03.01.04.05.01, 03.01.04.05.02, 03.01.04.05.03, 03.01.04.06.01, 03.01.04.06.02, 03.01.04.06.03, 03.01.04.06.04, 03.01.04.07.01, 03.01.04.07.02, 03.01.04.07.03, 03.01.04.08.01, 03.01.04.08.02, 03.01.04.08.03, 03.01.05.01, 03.02.03.01, 03.02.11.01, 03.02.11.02 y 03.02.11.03.

Contenido Mínimo según Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR		Contenido del Expediente Técnico Pagado			
		SI	NO	Folio	Observación
10	Análisis de Costos Unitarios.	X		97-147	Presenta.
11	Cronograma de Ejecución de Obra (PERT CPM o GANTT). En otros casos, Cronograma de Ejecución de Actividades del Proyecto.		X	89	No presenta, solo tiene separador
12	Cronograma de Adquisición de Materiales.		X	91	No presenta, solo tiene separador
13	Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra (con Resumen mensual).		X	90	No presenta, solo tiene separador
14	Memoria de Cálculo (Diseños).		X		No presenta
15	Planos (Ubicación, Planta, Cortes, Detalles, Perfiles, Secciones y otros; autorizados de acuerdo a la especialidad que corresponda).	X		01-07	Solo presenta 06 planos, ubicación, arquitectura y cortes
16	Anexos (Estudios Especiales tales como: de mecánica de suelos, Canteras, Diseño de mezclas, Seguridad en Obra, Estudios Medio Ambientales, Plan de conservación Ambiental, Plan de Operación y mantenimiento, fotografías, documentos sustenta torios y otros propios de cada especialidad).	X		10-20	Solo presenta el estudio de mecánica de suelos de una (1) sola calicata, y no presenta los reportes de los ensayos realizados para la obtención de los resultados.
17	Adjuntar documentos de Saneamiento Físico Legal.		X		No requiere según TDR
18	Adjuntar los documentos que se indican en el ítem 7.1.8 y 7.1.9		X		No requiere según TDR
19	Información Digitalizada.		X		Hacen alcance de un CD en blanco

Fuente: Expediente técnico adjunto al comprobante de pago n.°4356 de 18 de enero de 2022.
Elaboración: Comisión de Control.

Cuadro n.° 3
Contenido mínimo del expediente técnico pagado según "TDR Mororia"

Expediente presentado para trámite de pago		
Documento	**Folio**	**Observación**
Carta n.°002- 2021 -BAAA de 28 de diciembre de 2021	191	La entidad recibió el expediente técnico mediante registro de mesa de partes n.° 14409 de 28 de diciembre de 2021 en 191 folios.
Contrato de servicios n.°0341-2021-MPS de 14 de diciembre de 2021.	188-190	

Términos de Referencia adjuntos al informe n.° 2144-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 10 de diciembre de 2021		Contenido del Expediente Técnico Pagado			
		SI	NO	Folio	Observación
1	Resumen ejecutivo		X	187	No presenta
2	**Memoria descriptiva**				Solo presenta memoria descriptiva del proyecto
2.1	Memoria descriptiva del proyecto	X		179-186	Presenta
2.2	Memoria descriptiva de arquitectura		X		No presenta
2.3	Memoria descriptiva de estructuras		X		No presenta
2.4	Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias.		X		No presenta
2.5	Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas.		X		No presenta
3	**Estudios básicos**				Solo presenta el estudio de mecánica de suelos
3.1	Estudio topográfico.		X		No presenta
3.2	Estudio de mecánica de suelos.	X			Solo presenta el estudio de mecánica de suelos de una (1) sola calicata, y no presenta los reportes de los ensayos realizados para la obtención de los resultados.
4	**Memoria de cálculo**				**No presenta memorias de cálculo.**
4.1	Diseño arquitectónico.		X		No presenta
4.2	Diseño estructural.		X		No presenta
4.3	Diseño de instalaciones sanitarias.		X		No presenta
4.4	Diseño de instalaciones eléctricas.		X		No presenta

Términos de Referencia adjuntos al informe n.° 2144-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 10 de diciembre de 2021		Contenido del Expediente Técnico Pagado			
		SI	NO	Folio	Observación
5	Planilla de metrados			162-178	**La planilla de metrados de 39[22] partidas está incompleta y/o se coloca la cantidad de cero en varias de ellas.**
6	Presupuesto de obra			156-161	El presupuesto no tiene justificación dado la falta de la planilla de metrados de 39 partidas. Presupuesto final de obra: S/ 489 908,30
7	Relación de insumos	X		92-96	La relación de insumos, no tiene justificación de precios de mercado.
8	Análisis de costos unitarios	X		97-147	Presenta.
9	**Presupuesto analítico y desagregado de costos indirectos**				
9.1	Presupuesto analítico.	X		154-155	Presenta.
9.2	Presupuesto desagregado de gastos generales.	X		151-153	Presenta.
9.3	Presupuesto desagregado de elaboración de expediente técnico.	X		149	Presenta.
9.4	Presupuesto desagregado de supervisión.	X		150	Presenta.
9.5	Presupuesto desagregado de liquidación.	X		148	Presenta.
10	Cotizaciones.		X		No presenta
11	**Cronograma de ejecución.**				**No presenta cronogramas**
11.1	Cronograma de ejecución de obra.		X		No presenta
11.2	Cronograma de avance valorizado.		X		No presenta
11.3	Cronograma de adquisición de materiales, bienes e insumos.		X		No presenta
12	Especificaciones técnicas	X		22-87	Las especificaciones técnicas no corresponden a las del proyecto, y tienen codificaciones distintas las del metrado y presupuesto.
13	**Planos de obra**				Solo presenta planos de arquitectura
13.1	Índice de planos		X		No presenta
13.2	Plano de ubicación y localización	X		05	Presenta
13.3	Planos de arquitectura (planimetría general y planimetría de detalle).	X		01-07	Solo presenta 06 planos, ubicación, arquitectura y cortes
13.4	Planos de estructuras (planimetría general y planimetría de detalle).		X		No presenta
13.5	Planos de instalaciones sanitarias (planimetría general y planimetría de detalle)		X		No presenta
13.6	Planos de instalaciones eléctricas (planimetría general y planimetría de detalle.		X		No presenta
14	**Anexos**				
14.1	Documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno.		X		No presenta
14.2	Cálculo de flete terrestre.		X		No presenta
14.3	Cálculo de costo de mano de obra.		X		No presenta
14.4	Panel fotográfico.		X		No presenta

Fuente: Expediente técnico adjunto al comprobante de pago n.°4356 de 18 de enero de 2022.
Elaboración: Comisión de Control.

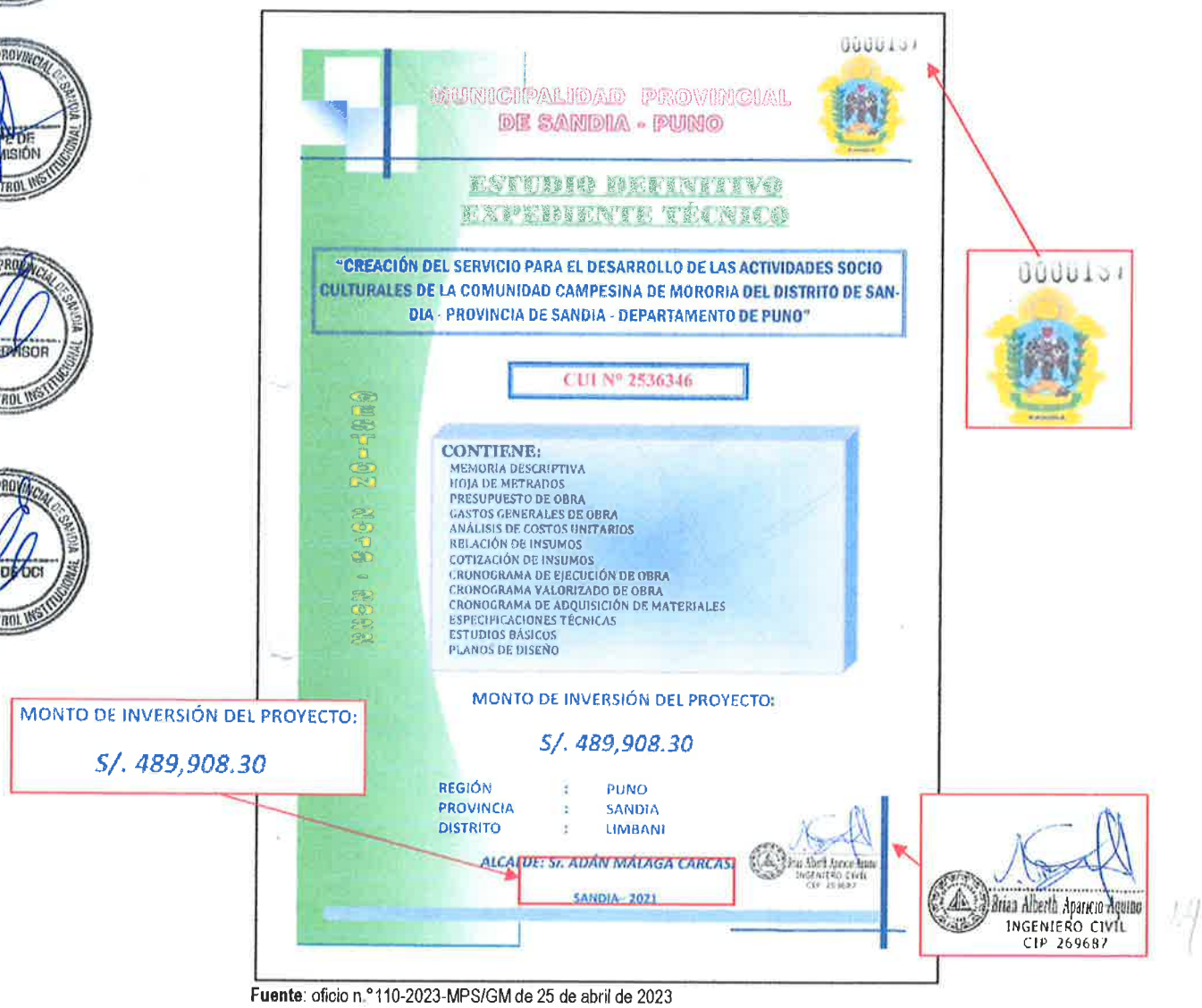
De la evaluación realizada en los cuadros anteriores se evidencia que el consultor incumplió con presentar el "EETT Mororia" según lo establecido por la Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR, Directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa y los "TDR Mororia";

[22] Las partidas que no tienen sustento de metrados son: 03.01.01.01, 03.01.01.02, 03.01.01.03, 03.01.01.04, 03.01.01.05, 03.01.02.01, 03.01.03.01, 03.01.03.02, 03.01.03.04.01, 03.01.03.04.02, 03.01.04.01.01, 03.01.04.01.02, 03.01.04.02.01, 03.01.04.02.02, 03.01.04.02.03, 03.01.04.03.01, 03.01.04.03.02, 03.01.04.03.03, 03.01.04.04.01, 03.01.04.04.02, 03.01.04.04.03, 03.01.04.05.01, 03.01.04.05.02, 03.01.04.05.03, 03.01.04.06.01, 03.01.04.06.02, 03.01.04.06.03, 03.01.04.06.04, 03.01.04.07.01, 03.01.04.07.02, 03.01.04.07.03, 03.01.04.08.01, 03.01.04.08.02, 03.01.04.08.03, 03.01.05.01, 03.02.03.01, 03.02.11.01, 03.02.11.02 y 03.02.11.03.

asimismo, considerando que la presentación del expediente en la mesa de partes de la Entidad, para el trámite de su pago, fue realizada por el consultor mediante carta n.° 002-2021-BAAA de 28 de diciembre de 2021, recibido con registro n.° 14409 de 28 de diciembre de 2021 en 191 folios[23], se evidencia que Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.° 2456-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 29 de diciembre de 2021 **otorgó conformidad del expediente técnico incompleto al día siguiente de su presentación, sin solicitar previo a ello la subsanación de las observaciones respecto a la calidad del "EETT Mororia"**, observándose que este expediente técnico fue elaborado en catorce (14) días calendarios de los treinta (30) días calendarios establecidos en el contrato de consultoría, es decir se presentó antes del plazo, pero con varias deficiencias, detalladas en los cuadros n.° 2 y 3.

Cabe señalar que, la carátula y el reporte del presupuesto de obra del expediente técnico de obra, suscrito por el consultor de obra, remitido al Órgano de Control Institucional, determina un **presupuesto total de obra de S/ 489 908,30 y fue presentado en 187 folios**, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Tapa de portada de expediente técnico presentado por el consultor mediante carta n.° 002-2021-BAAA de 28 de diciembre de 2021



Fuente: oficio n.°110-2023-MPS/GM de 25 de abril de 2023

[23] Como se observa en los registros de Mesa de Partes de la Entidad, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura.

iii) Aprobación del expediente técnico, con deficiencias

Al respecto, la Entidad mediante oficio n.° 139-2023-MPS/GM de 25 de julio de 2023, comunicó al Órgano de Control Institucional, la existencia de otro expediente técnico con la denominación: "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la Comunidad Campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", en adelante "EETT Mororia 2" (**Apéndice n.° 20**), determinando un presupuesto de inversión de S/ 583 348,36, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Tapa de portada de expediente técnico presentado remitido por la Entidad mediante oficio n.° 139-2023-MPS/GM de 10 de mayo de 2023.



Fuente: Oficio n.°139-2023-MPS/GM de 10 de mayo de 2023.

Mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2022-MPS/GM de 15 de marzo de 2022, se aprobó el "EETT Mororia 2", la cual precisa en sus considerandos el informe n.°344-2022-MPS/SGIDUR/ASIM de 8 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 21**), de Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el mismo que

hace referencia a la carta n.° 002-2021-BAAA de 28 de diciembre de 2021; advirtiéndose que, mediante el informe antes mencionado, se solicita la aprobación del expediente técnico a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, con un monto de inversión de S/ 583 348,36, el mismo que indica que se evaluó el expediente técnico y que levantó las observaciones[24], en los siguientes términos:

"(...)
INFORME Nº 344-2022-MPS/SGIDUR/ASIM
A : ING. DITMAR LUIS ZAPANA ZEA
Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones
DE : ING. ADUARD SERGIO ITO MAMANI
Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural - MPS
ASUNTO : SOLICITO APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO

Referencia: a) CARTA N°002-2021-BAAA
b) CONTRATO DE SERVICIOS N°0341-2021-MPS

(...)
2. Resultado de la evaluación
***Luego de la evaluación técnica realizada al estudio a nivel de expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la Comunidad Campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno"; de acuerdo a los lineamientos y metodologías de ingeniería según la, naturaleza del Proyecto, la cual se ha realizado en campo y gabinete, y luego del levantamiento del 100% de las observaciones por parte del consultor del expediente técnico, las cuales están de acuerdo a las recomendaciones hechas por mi persona en calidad de evaluador** del Expediente Técnico del Proyecto; el estudio es conforme, y se recomienda su aprobación correspondiente.*
(...)
4.6. Monto de la inversión del proyecto según expediente técnico
Se establece una estructura de presupuesto de la siguiente manera:

item	Descripción	%	Monto
01.00	Obras provisionales		S/ 1,6771.29
02.00	Trabajos Preliminares		S/ 2,059.81
03.00	Salón principal, almacén, vestuarios, SSHH.		S/ 460,718.14
04.00	Veredas y acondicionamiento de niveles		S/ 794.84
05.00	Equipamiento		S/ 5,000.00
06.00	Seguridad y Salud		S/ 5,847.78
07.00	Otros		S/ 5,525.00
	Costo directo		S/ 481,622.86
	Gastos generales	9.54%	S/ 45,927.25
	Gastos de supervisión	6.02%	S/ 28,993.83
	Gastos de liquidación	2.04%	S/ 9,804.42
	Gastos de elaboración de expediente técnico	3.90%	S/ 17,000.00
	Total monto de la inversión		**S/ 583,348.36**

El costo total del Proyecto asciende a la suma de SI 583,348.36 (Quinientos Ochenta tres Mil Trescientos Cuarenta y ocho con 36/100 soles).
(...)", el énfasis es nuestro.

En tal sentido, la Comisión de Control solicitó[25] el libro de registro de documentos recibidos y emitidos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones (**Apéndice n.° 22**), advirtiéndose que mediante informe n.°344-2022-MPS/SGIDUR/ASIM de 8 de marzo de 2022 en 394 folios, cantidad de folios distinta del "EETT Mororia" que fue objeto de conformidad, Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones la aprobación del "EETT Mororia 2".

Es así que, mediante informe n.°056-2022-MPS/OSLI/DLZZ de 11 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 23**), el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, comunicó a la Gerencia Municipal, que opina favorablemente para la aprobación del "EETT Mororia 2" remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, observándose que

[24] Presentado mediante carta n.° 002-2021-BAAA de 28 de diciembre de 2021.
[25] Mediante oficio n.°004-2023-MPS/SCE-001/RML de 11 de octubre de 2023.

el presupuesto del expediente técnico fue de S/583 348,36; **cabe resaltar que, el presupuesto referido no corresponde al "EETT Mororia" que fue objeto de conformidad, y que fue presentado por Brian Alberth Aparicio Aquino, consultor, con la carta n.° 002-2021-BAAA de 28 de diciembre de 2021; evidenciándose que, para el trámite de la conformidad y pago se presentó un expediente técnico incompleto, distinto al expediente que fue objeto de aprobación.**

Dadas las incongruencias entre el "EETT Mororia" y "EETT Mororia 2" que fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2020-MPS/GM de 15 de marzo de 2022, mediante oficio n.°605-2023-MPS/OCI de 21 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 24**), este Órgano de Control Institucional, solicitó a Brian Alberth Aparicio Aquino, consultor que elaboró el "EETT Mororia", precisiones sobre la presentación del expediente técnico[26], quien mediante carta n.°002-2023-BAAA de 7 de julio de 2023[27] (**Apéndice n.° 25**) manifestó que si elaboró el expediente técnico del proyecto en cuestión y que realizó una corrección, sin adjuntar documento que acredite lo indicado.

Al respecto, la comisión de control, observó que en el libro de registro de documentos recibidos y emitidos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en el periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2021, fecha en la cual se presentó el "EETT Mororia" incompleto hasta el 15 de marzo de 2022, fecha en la cual se aprobó el "EETT Mororia 2"[28]; no se registró la emisión de algún documento dirigido a Brian Alberth Aparicio Aquino, mediante el cual se le solicite la subsanación de observaciones del expediente técnico en cuestión ni documento similar; además, se verificó que en el libro de registro de documentos recibidos de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; así como, en el libro de documentos recibidos de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad (**Apéndice n.° 26**), en el periodo antes precisado, no existe registro del ingreso de expedientes técnicos que tengan observaciones y/o correcciones, y que hayan sido absueltas o subsanadas por este mismo consultor.

La Comisión de Control evaluó el "EETT Mororia 2" remitido por la Gerencia Municipal, mediante oficio n.° 139-2023-MPS/GM de 10 de mayo de 2023 el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0111-2022-MPS/GM de 15 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 27**), empleando para la referida evaluación la Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR, Directiva de ejecución de obras por administración directa y los "TDR Mororia" indicados en el informe n.° 2144-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 10 de diciembre del 2021, obteniéndose el resultado siguiente:

[26] Mediante carta n.°002-2021-BAAA de 28 de diciembre de 2021.

[27] Mediante oficio n.° 605-2023-MPS/OCI de 21 de julio de 2023, el Órgano de Control Institucional, solicitó precisiones sobre las consultas:
"(...)
a) Indique usted si elaboró el expediente técnico de obra: "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", el mismo que fue presentado en la Municipalidad Provincial de Sandia mediante carta n.° 002-2021-BAAA de 28 de diciembre de 2021, en 191 folios y un presupuesto total de obra de S/ 489 908,30, remita la copia del cargo de entrega del expediente técnico.
b) Indique usted si presentó las correcciones del expediente técnico de obra: "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", con un presupuesto de obra de S/ 583 348,36, remita la copia del cargo de entrega del expediente técnico.
(...)"
Obteniéndose como respuesta la carta n.° 002-2023-BAAA de 27 de julio de 2023:
"(...)
***a) Mi persona si elaboró el expediente del proyecto mencionado**, respecto al cargo de entrega no se tiene copia debido a que se traspapelo.*
b) Se realizó una corrección al expediente técnico, esto por las observaciones notificadas mediante carta (el cual se traspapelo).
(...)"

[28] Expediente técnico de la obra: "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la Comunidad Campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", con un presupuesto de S/ 583 348,36.

Cuadro n.° 4
Contenido mínimo del expediente técnico aprobado según Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR

	Contenido Mínimo según Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR	Contenido del Expediente Técnico aprobado		Folio	Observación
		SI	NO		
1	Portada e Índice.	X		384	Presentó, pero sin índice.
2	Resumen ejecutivo del Expediente Técnico o Estudio Definitivo		X	-	No presentó
3	Memoria descriptiva	X		376 - 383	Presentó
4	Especificaciones Técnicas; en las cuales se debe indicar como son los trabajos a ejecutar en dicha partida, como se va a construir o que método de construcción que se va a usar, la calidad de los materiales que se debe exigir, sistemas de control de calidad, métodos de medición.	X		96 -155	Presentó
5	Planillas de Metrados; que son los cálculos o la cuantificación por partidas o actividades de la cantidad	X		274 – 306	No presentó la planilla de metrados de las partidas (03.02.03.01, 03.02.11.01, 03.02.11.02 y 03.02.11.03)
6	Presupuesto Base del proyecto (por componentes si corresponde)	X		268 – 273	Presentó
7	Presupuesto Analítico (resumen y detallado), sustentando con el clasificador que el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con la Ley de Presupuesto, con estos presupuestos se sustenta el gasto, en el caso de obras o proyectos	X		266	Presentó el resumen del presupuesto analítico, pero no el detalle.
8	Análisis de Gastos Generales, Supervisión, Liquidación y Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo, por especifica de gasto.	X		259 – 267	Presentó
9	Relación de Insumos (separado Mano de Obra, Materiales y Equipos y Herramientas).	X		199 – 203	La suma de montos de los insumos difiere del monto del costo directo.
10	Análisis de Costos Unitarios.	X		204 - 258	Presentó
11	Cronograma de Ejecución de Obra (PERT CPM o GANTT). En otros casos, Cronograma de Ejecución de Actividades del Proyecto.	X		168 -170	Presentó
12	Cronograma de Adquisición de Materiales.	X		156 -162	Presentó
13	Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra (con Resumen mensual).	X		163 - 167	Presentó
14	Memoria de Cálculo (Diseños).	X		375 - 306	No cuenta con conclusiones ni recomendaciones, ni el detalle del cálculo estructural que se realizó para la edificación, el cual fue realizado el 27 de enero de 2022, después de su conformidad y con la versión educativa del software CYPE[29]
15	Planos (Ubicación, Planta, Cortes, Detalles, Perfiles, Secciones y otros; autorizados de acuerdo a la especialidad que corresponda).	X		01 - 22	Solo se tiene 10 planos, en la mayoría de los planos faltan detalles.
16	Anexos (Estudios Especiales tales como: de mecánica de suelos, Canteras, Diseño de mezclas, Seguridad en Obra, Estudios Medio Ambientales, Plan de conservación Ambiental, Plan de Operación y mantenimiento, fotografías, documentos sustenta torios y otros propios de cada especialidad).	X		75 - 95, 59 - 73, 33 - 58, 23 - 34, 169 - 198	Los términos de referencia para la elaboración del expediente técnico establecieron para el estudio de mecánica de suelos: *"(...) Así mismo, en caso de que el terreno sea muy heterogéneo, se deberá realizar una calicata por cada cambio, en cuanto a la realización de calicatas se debe considerar lo siguiente:* • *Una (01) calicata localizada en el eje de la estructura.* • *Dos (02) calicatas diametralmente opuestas en la proyección del perímetro de*

[29] El sitio web: http://edu.cype.es/, publica que la Versión estudiante de CYPE 3D tiene las siguientes características:
*"(...) **Versión de CYPE 3D en la que se limitan a 50 el número de nudos y el número de barras que componen las estructuras que se pueden calcular**. El funcionamiento es el mismo que la versión completa de CYPE 3D, salvo que no incluye el dimensionamiento y optimización de perfiles, ni el dimensionamiento de zapatas, encepados y placas de anclaje. Tampoco permite el cálculo con perfiles de madera. (...)"*

	Contenido Mínimo según Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR	Contenido del Expediente Técnico aprobado		Folio	Observación
		SI	NO		
					la estructura (...)"; sin embargo, para el expediente técnico, solo se realizó una (1). Además, se observó que no cuenta con estudios de canteras, diseño de mezcla, fotografías y/o documentos sustentadores del EMS. Por otra parte, se tiene el estudio topográfico se presentó con un (1) solo plano.
17	Adjuntar documentos de Saneamiento Físico Legal.		X		No requiere según TDR
18	Adjuntar los documentos que se indican en el ítem 7.1.8 y 7.1.9		X		No requiere según TDR
19	Información Digitalizada.		X		Se hizo alcance de un CD en blanco.

Fuente: Oficio n.°139-2023-MPS/GM de 10 de mayo de 2023.
Elaboración: Comisión de Control

Del cuadro anterior, se observa que el expediente técnico aprobado tiene varias deficiencias, entre ellas: la memoria descriptiva, no está acorde a los términos de referencia; las memorias de cálculo, no detallan el diseño de todos los elementos estructurales que componen la estructura en cuestión, además, que no se brinda ningún tipo de recomendaciones ni conclusiones frente a los resultados obtenidos mediante software de versión educativa; el estudio de mecánica de suelos solo fue realizado con una calicata, a pesar que los "TDR Mororia" establecían que debían realizarse tres (3) calicatas; no se realizaron estudios de canteras; diseños de mezcla; fotografías y/o otros documentos sustentadores.

Es de indicar que, el "EETT Mororia 2" aprobado, cuenta con una memoria de cálculo elaborada con el software Cype, observándose que el reporte incluido tiene una marca de agua que indica: "Producido por una versión educativa de Cype", advirtiéndose que la página web de dicho software, indica que: "*(...) Versión estudiante de CYPE 3D. Versión de CYPE 3D* ***en la que se limitan a 50 el número de nudos y el número de barras que componen las estructuras que se pueden calcular*** *(...)*", resaltándose que esta versión de software no debió emplearse en el análisis de la estructura, toda vez que esta estaría compuesta por lo menos por 101 nudos y 191 barras[30] según los planos del expediente técnico aprobado; sin embargo, **el consultor empleó esta versión del software obviando las limitaciones de este software; observándose además que, el reporte del software se emitió el 27 de enero de 2022, posterior a la conformidad y pago por la elaboración del expediente técnico**, situación que se muestra en la siguiente imagen:

[30] Cálculo de nudos y barras según planos de estructuras del expediente técnico remitido con oficio n.° 139-2023-MPS/GM de 10 de mayo de 2023.

Cálculo de barras y nudos según expediente técnico aprobado

Nodos		Barras			
Descripción	Total	Descripción	Vigas	Columnas	Total
Cimentación	23	Cimentación	18	18	36
Nivel 01	25	Nivel 01	27	15	42
Nivel 02	23	Nivel 02	30	15	45
Nivel 03	30	Nivel 03	38	30	68
Total de nodos	**101**	**Total de barras**			**191**

Fuente: Oficio n.° 139-2023-MPS/GM de 10 de mayo de 2023.
Elaboración: Comisión de Control.

Imagen n.° 3
Reporte del programa Cype, empleado para realizar el análisis estructural del expediente técnico



0000373

Listado de datos de la obra

exp tecnico dic 2021

Fecha: 27/01/22

1. VERSIÓN DEL PROGRAMA Y NÚMERO DE LICENCIA

Versión: 2022
Número de licencia: 120330

2. DATOS GENERALES DE LA ESTRUCTURA

Producido por una versión educativa de CYPE

ERADAS

Hormigón: NTE E.060: 2009
Aceros conformados: AISI S100-2007 (LRFD)
Aceros laminados y armados: Eurocódigos 3 y 4

4. ACCIONES CONSIDERADAS

4.1. Gravitatorias

Planta	S.C.U (t/m²)	Cargas muertas (t/m²)
TECHO	0.15	0.10
VIGAS DE AMARRE	0.00	0.10
SALON	0.40	0.10
CIM SALON	0.00	0.10
ALMACEN	0.40	0.10
CIM ALMACEN	0.00	0.10
BANQUETA	0.00	0.10
CIM BANQUETA	0.00	0.10
Cimentación	0.00	0.10

4.2. Viento

Sin acción de viento

4.3. Sismo

Norma utilizada: Norma Técnica E.030 2014 (decreto n°003-2016 y RM-043-2019)
Norma Técnica E.030 2014 (decreto n°003-2016 y RM-043-2019) Diseño Sismorresistente

Método de cálculo: Análisis modal espectral (Norma Técnica E.030 2014 (decreto n°003-2016 y RM-043-2019), Artículo 4.6)

Página 2

0000373
Fecha: 27/01/22

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFE DE OCI

Fuente: Oficio n.° 139-2023-MPS/GM de 10 de mayo de 2023, mediante el cual se remite el expediente técnico de obra: "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la Comunidad Campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0111-2022-MPS/GM de 15 de marzo de 2022.

De la evaluación realizada al "EETT Mororia 2", remitido al Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 139-2023-MPS/GM de 10 de mayo de 2023, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0111-2022-MPS/GM de 15 de marzo de 2022, **se advierte que este no cumple con lo dispuesto por la Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR, Directiva de ejecución de obras por administración directa y los "TDR Mororia"**; dado que, no cuenta con las especificaciones técnicas completas, las memorias de calculo que adjunta el consultor fueron elaboradas con un software que no permitía el análisis completo de la estructura, faltan detalles en los planos de arquitectura y estructuras, y el estudio de mecánica de suelos está limitado a una (1) sola calicata a pesar que los términos de referencia se solicitaban tres (3), entre otras deficiencias.

Es necesario precisar que, con el "EETT Mororia 2" aprobado, la Entidad inició la ejecución de la obra el 4 de abril de 2022[31] bajo la modalidad de administración directa, tal como se detalla en el acta de inicio de obra del cuaderno de obra de 4 abril de 2023, obra que a la fecha se encuentra paralizada, tal como lo indica el asiento n.°285 de 30 de noviembre de 2022 del supervisor de obra y el informe n.°192-2023-MPS/SGIDUR/OFHV de 14 de marzo de 2023[32] de la Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, el mismo que también señala que se han detectado fallas estructurales que afectan la estabilidad de la edificación.

En merito a lo antes señalado, el Órgano de Control Institucional, realizó una Visita de Control a la obra: "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", emitió Informe de Visita de Control n.° 014-2023-OCI/464-VC de 6 de julio de 2023, advirtiéndose como una situación adversa: "Deficiencias en la ejecución de la obra, ocasionan el deterioro de la infraestructura construida afectando su habitabilidad, los fines que promovieron su ejecución y la finalidad pública de la inversión", evidenciándose que en la obra ejecutada con el "EETT Mororia 2" tiene grietas y fisuras, las que se muestran a continuación:

Imagen n.° 2
Comisión de Control y representante de la Entidad verificando las grietas y fisuras en el eje E-E



Descripción: Se observan grietas y fisuras en elementos estructurales de la obra.
Fuente: Informe de Visita de Control n.° 014-2023-OCI/464-VC de 6 de julio de 2023

[31] Tal como se señala en el "Acta de Inicio de Obra" y asiento n.°1 del cuaderno de obra : "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno"
[32] Comunicado por la Gerencia Municipal al Órgano de Control Institucional, mediante oficio n.°054-2023-MPS/GM de 15 de marzo de 2023.

Imagen n.° 3
Verificación de grietas en uniones de columna y viga (nudos) – ambiente proyectado para almacén



Descripción: Existencia de múltiples fisuras en nudos en el ambiente proyectado para el almacén
Fuente: Informe de Visita de Control n.° 014-2023-OCI/464-VC de 6 de julio de 2023

En síntesis, el consultor mediante carta n.° 002-2021-BAAA de 28 de diciembre de 2021, presentó el "EETT Mororia" incompleto, el cual establecía un presupuesto de obra por un monto de S/489 908,30, siendo presentado en 187 folios, el cual fue empleado por Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para el trámite de conformidad y pago a favor del consultor, mediante el informe n.° 2456-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 29 de diciembre del 2021, lo cual conllevó a que la Entidad el 18 de enero de 2022 pague S/ 17 000,00 (Diecisiete Mil con 00/100 soles) al citado consultor.

Posteriormente, Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.°344-2022-MPS/SGIDUR/ASIM de 8 de marzo de 2022 en 394 folios, remitió el "EETT Mororia 2" con deficiencias, del cual no se tiene registro de ingreso, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, solicitando su aprobación, con un presupuesto de inversión de S/ 583 348,36, siendo aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 0111-2022-MPS/GM de 15 de marzo de 2022.

B. De la contratación, conformidad y pago por el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de la prestación de servicios comercialización en el Mercado Virgen de la Candelaria, del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", por S/ 25 300,00.

i) Requerimiento, conformidad y pago del servicio

Mediante el informe n.° 1941-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 25 de noviembre del 2021 (**Apéndice n.° 28**), Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°004-2020-MPS/GM de 2 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 5**), realizó el requerimiento de servicios n.° 1139-2021 de 24 de noviembre de 2021, para la contratación de servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la prestación de servicios comercialización en el Mercado Virgen de la Candelaria, del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", en adelante "EETT Mercado", adjuntado los términos de

referencia para la contratación de servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico, en adelante "TDR Mercado"

Es de indicar que, el numeral 10.2.1. Primera etapa (único entregable) de los "TDR Mercado", establecieron el contenido del expediente técnico[33] y el numeral 11.2 Del personal, el perfil del consultor[34] a cargo de la elaboración del expediente técnico; el mismo que, según los términos de referencia, debía ser ingeniero civil o arquitecto, con un **mínimo de dos (02) años de experiencia en general contabilizados a partir de la obtención del grado de bachiller;** indicando que, además de la elaboración del expediente técnico, realizará las actividades de coordinación, control, requerimientos, solicitudes de permisos y certificaciones, revisión, absolución de observaciones entre otros que requiera el desarrollo del servicio de consultoría de obra.

Cabe señalar que, la Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno[35], no estableció el perfil, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos, mediante contrataciones iguales o inferiores a ocho UIT; pero, el numeral 8.4. de esta directiva, estableció que: "*(…)* ***Para todo lo no previsto en la presente directiva será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil*** *(…)*".

Por lo cual, el requerimiento de Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien solicitó un (1) "**ingeniero civil o arquitecto, con un mínimo de dos (02) años de experiencia en general contabilizados a partir de la obtención del grado de bachiller**", para la elaboración del "EETT Mercado", contravino lo establecido en el numeral 188.2 del artículo 188° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico es: "*(…)* ***un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista consultor de obra, el cual es ingeniero o arquitecto, según el objeto del proyecto, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad****, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad del mismo (…)*", el énfasis es nuestro.

Es así que, **el perfil del consultor establecido** por Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural **en los "TDR Mercado" transgredían el numeral**

[33] Términos de referencia para la contratación de servicio de consultoría de obra, adjunto al informe n.° 1941-2021-MPS/SGIDUR/ASIM, 25 de diciembre del 2021, Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
"*(…)*
Contenido del Expediente Técnico:
1.0 Resumen ejecutivo, 2.0 Memoria descriptiva, 2.1 Memoria descriptiva del proyecto, 2.2 Memoria descriptiva de arquitectura, 2.3 Memoria descriptiva de estructuras, 2.4 Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias., 2.5 Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas., 3.0 Estudios básicos, 3.1 Estudio topográfico., 3.2 Estudio de mecánica de suelos., 4.0 Memoria de cálculo, 4.1 Diseño arquitectónico., 4.2 Diseño estructural. 4.3 Diseño de instalaciones sanitarias., 4.4 Diseño de instalaciones eléctricas., 5.0 Planilla de metrados, 6.0 Presupuesto de obra, 7.0 Relación de insumos, 8.0 Análisis de costos unitarios, 9.0 Presupuesto analítico y desagregado de costos indirectos, 9.1 Presupuesto analítico, 9.2 Presupuesto desagregado de gastos generales, 9.3 Presupuesto desagregado de elaboración de expediente técnico, 9.4 Presupuesto desagregado de supervisión, 9.5 Presupuesto desagregado de liquidación, 10.0 Cotizaciones, 11.0 Cronograma de ejecución, 11.1 Cronograma de ejecución de obra, 11.2 Cronograma de avance valorizado, 11.3 Cronograma de adquisición de materiales, bienes e insumos, 12.0 Especificaciones técnicas, 13.0 Planos de obra, 13 1 Índice de planos, 13.2 Plano de ubicación y localización, 13.3 Planos de arquitectura (planimetría general y planimetría de detalle), 13.4 Planos de estructuras (planimetría general y planimetría de detalle), 13.5 Planos de instalaciones sanitarias (planimetría general y planimetría de detalle, 13.6 Planos de instalaciones eléctricas (planimetría general y planimetría de detalle, 14.0 Anexos, 14.1 Panel fotográfico, 14.2 Documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno, 14.3 Cálculo de flete terrestre, 14.4 Cálculo de costo de mano de obra.
(…)"

[34] Términos de referencia para la contratación de servicio de consultoría de obra, adjunto al informe n.° 1941-2021-MPS/SGIDUR/ASIM, 25 de diciembre del 2021, Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
"*(…)*
11.2 Del personal
Para la ejecución del servicio de consultoría de obra el postor deberá de contar con un equipo profesional especializado, el mismo que deberá tener la formación académica, experiencia y realizará las actividades que se describe a continuación:
*• **01 Ing. civil y/o Arquitecto, con un mínimo de dos (02) años de experiencia en general contabilizados a partir de la obtención del grado de bachiller;** asimismo, realizara las actividades de coordinación, control, requerimientos, solicitudes de permisos y certificaciones, revisión, absolución de observaciones entre otros que requiera el desarrollo del servicio de consultoría de obra.*
(…)", el resaltado es nuestro.

[35] Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 236-2021-MPS/GM de 30 de junio de 2021.

188.2 del artículo 188° del Reglamento de Contrataciones del Estado, dado que no consideró la experiencia de dos (2) años en la especialidad; sin embargo, el requerimiento para la contratación con dichos TDR fue tramitado ante la Oficina General de Administración, siendo recibido por este órgano con registro n.° 8021 de 29 de noviembre de 2021, para luego ser derivado a la Unidad de Logística y Abastecimientos, siendo recibida por esta última mediante registro n.° 4714 de 29 de noviembre de 2021, para luego ser derivado a Saul Hamilcar Apaza Quenta, cotizador de la Unidad de Logística y Abastecimientos, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°006-2021-MPS/GM de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 6**).

En ese contexto, la Unidad de Logística y Abastecimientos, responsable de la atención del requerimiento, de la elaboración del expediente de contratación, de realizar las gestiones administrativas para la contratación[36] y de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la citada Directiva[37], emitió el cuadro comparativo de cotización de servicios n.° 676 de 1 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 29**), suscrito por Marco Antonio López Camargo, jefe de la Unidad de Logística y Abastecimientos, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°068-2020-MPS/GM de 18 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 8**) y Saul Hamilcar Apaza Quenta, cotizador de la Unidad de Logística y Abastecimientos, de acuerdo a lo precisado en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Cuadro comparativo de cotización de servicios n.°676

Razón Social	Brian Alberth Aparicio Aquino	Cesar Eddy Flores Quispe	Augusto Freddy Quenta Yanapa
Ruc	**10471867883**	10702750089	10450686200
Tiempo de servicio	**60 días**	60 días	60 días
Precio	**25 300,00**	26 000,00	27 000,00

Fuente: Cotización de servicios n.°676 de 1 de diciembre de 2021.

Es necesario señalar que, para la elaboración del cuadro comparativo de cotización de servicios n.° 676 de 1 de diciembre de 2021, determinación del valor de la contratación y adjudicación del servicio, solo se evaluó la cotización de Brian Alberth Aparicio Aquino, toda vez que, las cotizaciones presentadas por Cesar Eddy Flores Quispe y Augusto Freddy Quenta Yanapa, solo incluyeron la ficha RUC y el registro RNP[38], sin adjuntar otra documentación que permita determinar si estas ofertas cumplían con lo establecido en los términos de referencia; de esta forma, Marco Antonio López Camargo, jefe de la Unidad de Logística y Abastecimientos y Saul Hamilcar Apaza Quenta, cotizador de dicha Unidad, contravinieron lo establecido por el literal a), numeral 7.2.3 de la Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno[39], la cual establecía que para determinar el valor de la contratación **se requería dos (02) cotizaciones válidas, que cumplan con los términos de referencia solicitados por el área usuaria**.

En tal sentido, para la validación de las cotizaciones, la Unidad de Logística y Abastecimientos debió verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en los

[36] Conforme lo prescribía la "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno", en el numeral 5.3. de la sección "V. Responsabilidades".

[37] Como lo establecía el numeral 8.5. de la sección VIII "Disposiciones Complementarias Finales de la "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno"

[38] Más aún, de la información registrada en los RNP de César Eddy Flores Quispe y Augusto Freddy Quenta Yanapa, puede advertirse que ambos no contaban con inscripción vigente en el RNP como consultores de obras, a pesar que ello constituye un requisito para brindar servicios profesionales altamente calificados (como elaborar el expediente técnico de una obra). De este modo, se corrobora que, Marco Antonio López Camargo, jefe de la Unidad de Logística y Abastecimientos y Saul Hamilcar Apaza Quenta, cotizador de la Unidad de Logística y Abastecimientos analizaron únicamente la cotización de Brian Brian Alberth Aparicio Aquino con el fin de favorecerlo con la adjudicación del servicio.

[39] El citado extremo de la Directiva establecía lo siguiente:
"(...)
7.2.3. DE LAS COTIZACIONES DEL MERCADO
a) Las cotizaciones se solicitan como mínimo a tres (03) potenciales proveedores (personas naturales o jurídicas cuya actividad guarde relación con el objeto de la contratación) siendo suficiente **dos (02) cotizaciones válidas, que cumplan con las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia solicitados por el Área Usuaria, para determinar el valor de la contratación**. (resaltado agregado).

términos de referencia[40] y a partir de la existencia de (02) cotizaciones que resulten validadas, elaborar el cuadro comparativo de cotización de servicios[41]; sin embargo, pese a que no se contó con dos (02) cotizaciones válidas que cumplan los términos de referencia, la Unidad de Logística y Abastecimientos, a cargo de Marco Antonio López Camargo, el 13 de diciembre de 2021 adjudicó el servicio de consultoría a Brian Alberth Aparicio Aquino quien ofertó un monto S/ 25 300,00, presentó la documentación solicitada por Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en los términos de referencia y consideró el plazo de ejecución de 60 días calendarios; por lo cual, Brian Alberth Aparicio Aquino suscribió el contrato de servicios n.° 0326-2021-MPS de 6 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 30**), para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del "EETT Mercado".

De esta manera, Marco Antonio López Camargo, jefe de la Unidad de Logística y Abastecimientos contravino, además, las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF)[42], siguientes: *"1. Programar, **dirigir**, **coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procesos técnicos de abastecimiento** (...) **en concordancia con la normatividad legal vigente**. (...) 2. **Efectuar todas las adquisiciones de** bienes y **servicios para la municipalidad dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes**. (...) 8. **Cumplir con las disposiciones legales que norman el proceso de adquisiciones** (...) **y otras de su competencia** (...)."*; así como, lo establecido en los numerales 1, 4 y 7 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones[43] aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 031-2021-MPS/CM de 15 de noviembre de 2021.

No obstante que, el plazo de elaboración del "EETT Mercado" establecido en el contrato era de sesenta (60) días calendarios, el consultor presentó el expediente técnico el 29 de diciembre de 2021[44], mediante carta n.° 003-2021-BAAA de 29 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 31**), y registro de mesa de partes n.° 14425 de 29 de diciembre de 2021 en 270 folios; documento que fue trasladado a la Secretaria General el 29 de diciembre de 2021; luego derivado a la Gerencia Municipal en 270 folios, siendo recibido con el registro n.° 6875 de 29 de diciembre de 2021; y finalmente derivado a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en 270 folios, recibido mediante registro n.° 4053 de 29 de diciembre de 2021,

[40] Además de verificar la razón social, domicilio, número único de contribuyente (RUC), código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al número de RUC, números telefónicos personal de contacto, correo electrónico y RNP; que la cotización no tenga una antigüedad mayor a 30 días calendario; así como, verificar el cumplimiento del contenido de los Anexos n.° 1 y 2.

[41] De conformidad con lo dispuesto por el literal b) del sub numeral 7.2.5 de la sección VII. "Disposiciones específicas de la "Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno", que prescribe lo siguiente:

"(...)
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
7.2. DEL ESTUDIO DE MERCADO
(...)
7.2.5. DE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN
(...)
b) La Unidad de logística y abastecimientos, con las fuentes obtenidas para el estudio de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios** (...), **según cuadro comparativo de cotizaciones de bienes** y servicios emitidos por el SIAL o el sistema que se utilice para tal fin, **el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y especialista de estudio de mercado.
(...)".

[42] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 020-2011-MOS/A de 29 de diciembre de 2011.

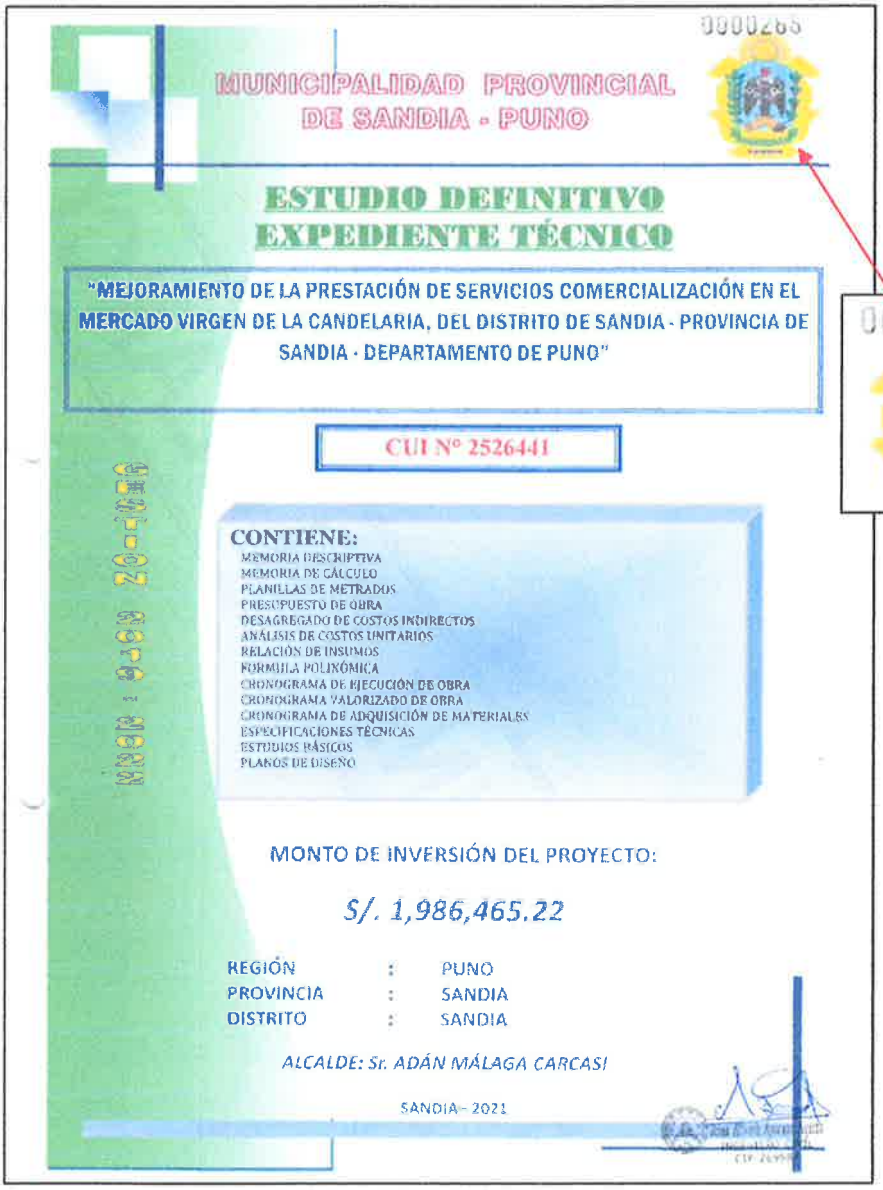
[43] El citado artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 89°: Funciones de la Unidad de Logística y Abastecimiento
Son funciones de la Unidad de Logística y Abastecimiento:
2. Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto por la normativa del sistema administrativo de abastecimiento.
(...)
*4. Coordinar, programar, **ejecutar** e informar **transparentemente los procesos de obtención de** bienes, **servicios** y obras **requeridos por la entidad.***
(...)
*7. **Otras funciones** que le asigne el Jefe de la Oficina General de Administración dentro del ámbito de sus competencias y **aquellas que le sean dadas por normativa expresa.***
(...)" (el énfasis es agregado).

[44] Ingresado por de mesa de partes de la Entidad mediante registro n.°14425 de 29 de diciembre de 2021.

tal como se observa en el libro de registro de documentos emitidos y recibidos (**Apéndice n.° 5**) de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; expediente técnico, cuya portada se muestra a continuación:

Imagen n.° 4
Tapa de portada de expediente técnico presentado mediante carta n.° 003-2021-BAAA de 29 de diciembre de 2021



Fuente: carta n.° 003-2021-BAAA de 29 de diciembre de 2021.

Cabe señalar que, en la cláusula sétima del contrato se estableció que la conformidad de la prestación del servicio se regulaba por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo ser otorgada por el sub gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; asimismo, se determinó que de existir observaciones la Entidad comunicaría al contratista indicando el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar[45], correspondiendo aplicar penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar; prescribiendo además que, dicho procedimiento no resultaba aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplían con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el **sub gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural** no debía otorgar conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose al consultor la penalidad correspondiente por cada día de incumplimiento.

[45] Plazo no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación.

Al respecto, mediante informe n.° 2487-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 29 de diciembre del 2021 (**Apéndice n.° 32**), Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, comunicó a la Oficina General de Administración, el otorgamiento de conformidad del servicio de consultoría para la elaboración del "EETT Mercado", indicando: "*(...) Por medio del presente documento la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural* ***otorga conformidad*** *de pago por el único entregable - expediente técnico de la prestación de servicios descrito en la* ***CONTRATO DE SERVICIOS N° 0326-2021-MPS, por un monto a favor del consultor de S/25 300.00 (Veinticinco Mil Trescientos con 00/100 soles), los mismos que han sido prestados dentro del plazo de ejecución, sin incurrir en penalidades, la presente se otorga a fin de que se proceda con el trámite conducente al pago*** *(...)*", inobservando que el expediente técnico no contenía el íntegro de lo solicitado en los "TDR Mercado".

En tal sentido, a pesar que el "EETT Mercado" estaba incompleto, mediante informe n.° 2487-2021-MPS/SGIDUR/ASIM 29 de diciembre del 2021, Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó a la Oficina General de Administración el pago de S/ 25 300,00 (Veinticinco Mil Trescientos con 00/100 soles) a favor del consultor; de esta forma, la Oficina General de Administración recibió la conformidad con el "EETT Mercado" con el registro n.° 9761 de 29 de diciembre de 2021, en 273 (folios); para luego derivarlo a la Unidad de Logística y Abastecimientos, el cual fue recibido por esta última mediante registro n.° 5630 de 29 de diciembre de 2021 en 273 (folios), tal como se observa en el cuaderno de documentos recibidos (**Apéndice n.° 33**), para luego emitir la orden de servicio n.° 01572 de 30 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 34**).

En ese sentido, el expediente de pago fue trasladado a la Unidad de Contabilidad, siendo recibido por esta oficina mediante registro n.° 1572 de 31 de diciembre de 2021, tal como se observa en su cuaderno de registro de órdenes de servicio correspondiente al periodo 2021 (**Apéndice n.° 15**), y finalmente fue derivada a la Unidad de Tesorería, siendo recibida por esta unidad mediante registro n.° 1572 de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 16**), oficina que mediante transferencia interbancaria pagó el servicio de consultoría a la cuenta de Brian Alberth Aparicio Aquino, emitiéndose el comprobante de pago n.° 4587 de 27 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 35**).

Revisión del expediente técnico pagado por la Entidad.

Al respecto, la Comisión de Control, solicitó[46] y luego evaluó el expediente técnico presentado por el consultor, mediante carta n.° 003-2021-BAAA de 29 de diciembre de 2021 en 270 folios, verificando el contenido mínimo del expediente técnico denominado: "Mejoramiento de la prestación de servicios comercialización en el Mercado Virgen de la Candelaria, del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", según lo establecido por la Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR, Directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa y los "TDR Mercado", obteniéndose el resultado siguiente:

Cuadro n.° 6
Contenido mínimo del expediente técnico pagado según Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR

Contenido mínimo del expediente según Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR		Contenido del Expediente Técnico Pagado			
		SI	NO	Folio	Observación
1	Portada e Índice.	X		268	
2	Resumen ejecutivo del Expediente Técnico o Estudio Definitivo		X		No presenta
3	Memoria descriptiva		X	267	No presenta - solo presenta separador
4	Especificaciones Técnicas; en las cuales se debe indicar como son los trabajos a ejecutar en dicha		X	16	No presenta - solo presenta separador

[46] Oficio n.° 056-2023-MPS/GM/ Informe n.° 203-2023-MPS/SGIDUR/OFHV/ CARTA n.°014-2022-MPS/OSLI/SO-YSCHT.

Contenido mínimo del expediente según Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR		Contenido del Expediente Técnico Pagado			
		SI	NO	Folio	Observación
	partida, como se va a construir o que método de construcción que se va a usar, la calidad de los materiales que se debe exigir, sistemas de control de calidad, métodos de medición.				
5	Planillas de Metrados; que son los cálculos o la cuantificación por partidas o actividades de la cantidad		X	265	No presenta - solo presenta separador
6	Presupuesto Base del proyecto (por componentes si corresponde)	X		245 - 264	Presupuesto sin sustento en la planilla de metrados, cotizaciones y otros
7	Presupuesto Analítico (resumen y detallado), sustentando con el clasificador que el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas con la Ley de Presupuesto, con estos presupuestos se sustenta el gasto, en el caso de obras o proyectos		X		No presenta
8	Análisis de Gastos Generales, Supervisión, Liquidación y Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo, por especifica de gasto.		X	246	No presenta - solo presenta separador
9	Relación de Insumos (separado Mano de Obra, Materiales y Equipos y Herramientas).	X		021-026	Presenta
10	Análisis de Costos Unitarios.	X		027 - 245	No presentó justificación del precio de los insumos.
11	Cronograma de Ejecución de Obra (PERT CPM o GANTT). En otros casos, Cronograma de Ejecución de Actividades del Proyecto.		X	19	No presenta - solo presenta separador
12	Cronograma de Adquisición de Materiales.		X	17	No presenta - solo presenta separador
13	Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra (con Resumen mensual).		X	18	No presenta - solo presenta separador
14	Memoria de Cálculo (Diseños).		X	266	No presenta - solo presenta separador
15	Planos (Ubicación, Planta, Cortes, Detalles, Perfiles, Secciones y otros; autorizados de acuerdo a la especialidad que corresponda).	X		001-009	Presenta solo planos de arquitectura y ubicación
16	Anexos (Estudios Especiales tales como: de mecánica de suelos, Canteras, Diseño de mezclas, Seguridad en Obra, Estudios Medio Ambientales, Plan de conservación Ambiental, Plan de Operación y mantenimiento, fotografías, documentos sustentadores y otros propios de cada especialidad).		X	011-015	No presenta - solo presenta separador
17	Adjuntar documentos de Saneamiento Físico Legal.		X		No requiere según TDR
18	Adjuntar los documentos que se indican en el ítem 7.1.8 y 7.1.9		X		No requiere según TDR
19	Información Digitalizada.		X		No presenta

Fuente: Expediente técnico adjunto al comprobante de pago n.°4587 de 27 de enero de 2022.
Elaboración: Comisión de Control.

Cuadro n.° 7
Contenido mínimo del expediente técnico pagado según "TDR Mercado"

Términos de Referencia adjuntos al informe n.°1941-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 25 de noviembre del 2021		Contenido del Expediente Técnico Pagado			
		SI	NO	Folio	Observación
1	Resumen ejecutivo		X		No presenta
2	**Memoria descriptiva**				No presenta - solo presenta separador
2.1	Memoria descriptiva del proyecto		X		No presenta
2.2	Memoria descriptiva de arquitectura		X		No presenta
2.3	Memoria descriptiva de estructuras		X		No presenta
2.4	Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias.		X		No presenta
2.5	Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas.		X		No presenta
3	**Estudios básicos**				

Términos de Referencia adjuntos al informe n.°1941-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 25 de noviembre del 2021		Contenido del Expediente Técnico Pagado			
		SI	NO	Folio	Observación
3.1	Estudio topográfico.		X		No presenta
3.2	Estudio de mecánica de suelos.		X		No presenta
4	**Memoria de cálculo**				
4.1	Diseño arquitectónico.		X		No presenta
4.2	Diseño estructural.		X		No presenta
4.3	Diseño de instalaciones sanitarias.		X		No presenta
4.4	Diseño de instalaciones eléctricas.		X		No presenta
5	**Planilla de metrados**				No presenta - solo presenta separador
6	Presupuesto de obra	X		245 - 264	Presupuesto sin sustento en la planilla de metrados, cotizaciones y otros
7	Relación de insumos	X		021-026	Presenta
8	Análisis de costos unitarios	X		027 - 245	No presentó justificación del precio de los insumos.
9	**Presupuesto analítico y desagregado de costos indirectos**				
9.1	Presupuesto analítico.		X		No presenta
9.2	Presupuesto desagregado de gastos generales.		X		No presenta
9.3	Presupuesto desagregado de elaboración de expediente técnico.		X		No presenta
9.4	Presupuesto desagregado de supervisión.		X		No presenta
9.5	Presupuesto desagregado de liquidación.		X		No presenta
10	Cotizaciones.		X		No presenta
11	**Cronograma de ejecución.**				No presenta - solo presenta separador
11.1	Cronograma de ejecución de obra.		X	19	No presenta - solo presenta separador
11.2	Cronograma de avance valorizado.		X	18	No presenta - solo presenta separador
11.3	Cronograma de adquisición de materiales, bienes e insumos.		X	17	No presenta - solo presenta separador
12	Especificaciones técnicas		X	16	No presenta - solo presenta separador
13	**Planos de obra**				Presenta solo planos de arquitectura y ubicación
13.1	Índice de planos		X		No presenta
13.2	Plano de ubicación y localización	X		08	presenta
13.3	Planos de arquitectura (planimetría general y planimetría de detalle).	X		01-09	Presenta solo planos de arquitectura y ubicación
13.4	Planos de estructuras (planimetría general y planimetría de detalle).		X		No presenta
13.5	Planos de instalaciones sanitarias (planimetría general y planimetría de detalle)		X		No presenta
13.6	Planos de instalaciones eléctricas (planimetría general y planimetría de detalle		X		No presenta
14	**Anexos**				No presenta
14.1	Documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno.		X		No presenta
14.2	Cálculo de flete terrestre.		X		No presenta
14.3	Cálculo de costo de mano de obra.		X		No presenta
14.4	Panel fotográfico.		X		No presenta

Fuente: Expediente técnico adjunto al comprobante de pago n.°4587 de 27 de enero de 2022.
Elaboración: Comisión de Control.

De la evaluación realizada en los cuadros anteriores se evidencia que el consultor no cumplió con presentar el "EETT Mercado" según lo establecido por la Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR, Directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa y los "TDR Mercado", evidenciándose que este incumplió con presentar el resumen ejecutivo del expediente técnico o estudio definitivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planillas de metrados, presupuesto analítico, análisis de gastos generales, cronograma

de ejecución de obra, cronograma de adquisición de materiales, cronograma valorizado de ejecución de obra, memoria de cálculo, entre otros anexos (estudios especiales tales como: de mecánica de suelos, canteras, diseño de mezclas).

Por consiguiente, se observa que a pesar que el expediente técnico presentado por el consultor mediante carta n.°003-2021-BAAA de 28 de diciembre de 2021, recibido con registro de mesa de partes n.°14425 de 29 de diciembre de 2021 en 270 folios[47], se encontraba incompleto, Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante informe n.°2487-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 29 de diciembre del 2021, **otorgó conformidad por la elaboración del expediente técnico el mismo día de su presentación a favor de** Brian Alberth Aparicio Aquino, **sin solicitar correcciones y/o la subsanación de observaciones respecto a la calidad y los estudios necesarios**, lo cual conllevó a que la Entidad pague S/ 25 300,00 (Veinticinco Mil Trescientos con 00/100 soles) a favor del consultor.

Es necesario precisar que, mediante informe n.°207-2023-MPS/SGIDUR/OFHV de 16 de marzo de 2023[48] (**Apéndice n.° 36**), el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural[49], comunicó a la Gerencia Municipal, que en las oficinas de esta sub gerencia, no pudo ser hallado el "EETT Mercado", por tal motivo esta sub gerencia, solicitó a la Unidad de Tesorería el expediente de pago del referido expediente técnico, hallándose el comprobante de pago n.°4587 y el "EETT Mercado" en 258 folios, quien además precisó observaciones referentes al "EETT Mercado", en los términos siguientes:

"(...)
INFORME N° 207-2023-MPS/SGIDUR/OFHV.
PARA : MG. ECON. HELARD HUAMAN MAMANI
GERENTE MUNICIPAL - MPS.
DE : ARQ. OMAR F. HUIRSE VALERIANO
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL
(...)
Para corroborar el cumplimiento por parte del proyectista en cuanto a la elaboración del expediente técnico se procedió a realizar la búsqueda en la oficina de tesorería donde se adjunta una copia del expediente técnico original con fines de trámite de pago. *En donde se pudo encontrar el COMPROBANTE DE PAGO Nº 4587 en favor del ING. APARICIO AQUINO BRIAN ALBERTH por la suma de 25,300.00 y* ***realizando la revisión del expediente técnico adjunto se puede comprobar que carece de información como:***

- *Memoria descriptiva.*
- *Memoria de cálculo.*
- *Planilla de metrados.*
- *Presupuesto de obra incongruentes con sus planos adjuntos.*
- *Presupuesto desagregado de gastos generales, supervisión y liquidación.*
- *Cronograma de ejecución.*
- *Cronograma de adquisición de materiales.*
- *Cronograma valorizado.*
- *Especificaciones técnicas.*
- *Estudios básicos.*
- *Estudio topográfico.*
- *Plan de seguridad en el trabajo.*
- *Análisis de riesgos.*
- *Plan de manejo ambiental.*
- *No existen planos de modificaciones y detalles.*
- *No existen planos de estructuras.*

[47] Como se observa en los registros de Mesa de Partes de la Entidad, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura.
[48] Mediante oficio n.°063-202-MPS/GM de 20 de marzo de 2023, el Gerente Municipal, comunicó al Órgano de Control Institucional el informe n.°207-2023-MPS/SGIDUR/OFHV de 16 de marzo de 2023.
[49] Omar F. Huirse Valeriano, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

• No existen planos de instalaciones sanitarias.
• No existen planos de instalaciones eléctricas.
(...)
Segundo:
Mencionadas las observaciones en los puntos anteriores y considerando el CONTRATO DE SERVICIOS N.° 0326-2021-IVIPS del servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS COMERCIALIZACION EN EL MERCADO VIRGEN DE LA CANDELARIA, DEL DISTRITO DE SANDIA - PROVINCIA DE SANDIA - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2526441, ***se puede verificar que el consultor no habría cumplido en ninguno de sus extremos con el contrato de servicio en vista que el expediente técnico adjunto carece de calidad técnica y se encuentra incompleta existiendo un agravio económico a la entidad. A la vez se informa que el sub gerente de infraestructura Ing. Aduard Sergio Ito Mamani. NO debió proceder en emitir la conformidad de servicio considerando que el expediente técnico no cuenta con la calidad técnica solicitada ni cuenta con los estudios mínimos requeridos*** *en los términos de referencia materia de la contratación.*
(...)
ADVERTENCIAS:
• ***Se advierte que no se podrá realizar la ejecución física del proyecto en mención considerando que el expedienté técnico no presta la garantía para una correcta ejecución física.***
(...)", el énfasis es nuestro.

Del informe n.°207-2023-MPS/SGIDUR/OFHV de 16 de marzo de 2023; se desprende que, la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, revisó el "EETT Mercado" y determinó que este se encuentra incompleto, hecho que comunicó a la Gerencia Municipal; advirtiendo, que el consultor no cumplió con los términos del contrato, dado que el "EETT Mercado" fue presentado incompleto, situación que impide que se pueda ejecutar la obra.

Por otra parte, la Comisión de Control verificó el "Acta de entrega de bienes y acervo documentario del Área de Infraestructura y Obras Públicas de la Municipalidad Provincial de Sandia" de 27 de diciembre de 2022[50] (**Apéndice n.° 37**) y el Acta de Transferencia de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, de 29 de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 38**), observándose que Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y Renan Ernesto Phocco Baez jefe del Área de Obras Públicas e Infraestructura (gestión saliente), no entregaron a Mirko Daniel Núñez Carpio jefe Área de Obras Públicas e Infraestructura (gestión entrante) el "EETT Mercado", corroborándose de este modo, lo indicado en el informe n.°207-2023-MPS/SGIDUR/OFHV de 16 de marzo de 2023, respecto a la inexistencia del "EETT Mercado" en la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.

C. Del favorecimiento en el requerimiento y conformidad de los expedientes técnicos contratados por la entidad

Es necesario precisar que, Brian Alberth Aparicio Aquino, prestó el servicio de analista técnico para el despacho de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a cargo de Aduard Sergio Ito Mamani[51], desde el 1 de julio de 2020 al 21 de diciembre de 2020, según el contrato n.° 0178-2020-MPS de 1 de julio de 2020 (**Apéndice n.° 39**); es decir, previo a la contratación de

[50] Acta de entrega de bienes y acervo documentario del área de infraestructura y obras públicas de la Municipalidad Provincial de Sandia, de 27 de diciembre de 2022, suscrita entre Aduard Sergio, Ito Mamani, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo (gestión saliente), Renan Ernesto Phocco Baez del Área de Obras Públicas e infraestructura (gestión saliente) y Mirko Daniel Nuñez Carpio del Área de Obras Públicas e infraestructura (gestión entrante).

[51] Aunado a ello, de acuerdo con la información presentada en sus hojas de vida obrantes en la Entidad (Hoja de Vida de Brian Alberth Aparicio Aquino contenida en los **apéndices n.os 38, 39, 40, 41, 42 y 43** remitidos mediante Oficio n.° 014-2023-UT/MPS/ERCQ de 17 de julio de 2023 y hoja de vida de **Aduard Sergio Ito Mamani** contenida en el **apéndice n.°2,** remitida por la Entidad mediante Carta n.° 211-2023-MPS/GM/OGA/URRHH/RQQ de 18 de septiembre de 2023), se advierte que los 2 cursaron estudios de nivel secundario en el Colegio Claudio Galeno en el periodo 2003-2007.

los expedientes técnicos en cuestión, el consultor prestó servicios en la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, siendo Aduard Sergio Ito Mamani sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien solicitó dicha contratación.

En ese sentido, Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, otorgó seis (6) conformidades correspondientes a los meses: julio-2020, agosto-2020, setiembre-2020, octubre-2020, noviembre-2020 y diciembre-2020 por los servicios de analista técnico a Brian Alberth Aparicio Aquino, para el trámite conducente al pago, observándose que los seis (6) informes mensuales presentados por el analista técnico, fueron suscritos con la abreviatura de "Bach. Ing.", adjuntando el contrato de servicios n.°0178-2020-MPS de 1 de julio de 2020, donde claramente se establecía que el contratista contaba con el grado de bachiller[52], además que a cada informe se le adjuntaba una copia del grado de bachiller de 17 de enero de 2014 obtenido Brian Alberth Aparicio Aquino.

Tal como se describe en el párrafo anterior, **Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, tenía pleno conocimiento de que Brian Alberth Aparicio Aquino, contaba con el grado de Bachiller**, dado que evaluó y otorgó conformidad de los informes presentados por el analista técnico, detallados a continuación:

Cuadro n.° 8
Pagos realizados a favor del consultor cuando fue analista técnico

Montos valorizados por actividades de Analista Técnico						Pagos realizados por la Entidad			
Descripción	**Periodo**	**Informe de conformidad**	**Recibo por honorarios**	**Fecha de recibo por honorarios**	**Sub total (S/)**	**SIAF -C/P**	**Destino**	**Fecha**	**Monto S/**
Valorización n.° 1 (**Apéndice n.° 40**)	Jul-2020	Acta de conformidad de servicio sin fecha.	E001-19	05/08/2020	5 500,00	1245-1045	Contratista	05/08/2020	5 500,00
Valorización n.° 2 (**Apéndice n.° 41**)	Ago-2020	Informe n.°714-2020-MPS/SGIDUR/ASIM	E001-20	03/09/2020	5 500,00	1576-1306	Contratista	10/09/2020	5 500,00
Valorización n.° 3 (**Apéndice n.° 42**)	Set-2020	Informe n.°944-2020-MPS/SGIDUR/ASIM	E001-21	15/10/2020	5 500,00	1980-1777	Contratista	16/10/2020	5 500,00
Valorización n.° 4 (**Apéndice n.° 43**)	Oct-2020	Informe n.°1122-2020-MPS/SGIDUR/ASIM	E001-22	05/11/2020	5 500,00	2192-2136	Contratista	Sin fecha	5 500,00
Valorización n.° 5 (**Apéndice n.° 44**)	Nov-2020	Informe n.°1312-2020-MPS/SGIDUR/ASIM	E001-23	04/12/2020	5 500,00	2505-2417	Contratista	Sin fecha	5 500,00
Valorización n.° 6 (**Apéndice n.° 45**)	Dic-2020	Informe n.°1465-2020-MPS/SGIDUR/ASIM	E001-24	22/12/2020	5 500,00	2803-2799	Contratista	29/12/2020	5 500,00
	Total				**33 000,00**		**Total**		**33 000,00**

Fuente: Sistema integrado de administración financiera -SIAF.

De lo descrito anteriormente, se advierte que **Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural,** teniendo conocimiento que Brian Alberth Aparicio Aquino, contaba con el grado de bachiller hasta el mes de diciembre de 2020; mediante los informes n.os 1941 y 2144-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 25 de noviembre y 10 de diciembre del 2021, realizó los requerimientos de servicios n.os 1139-2021 y 1205-2021 de 24 de noviembre y 9 de diciembre de 2021 para la elaboración de los expedientes técnicos en cuestión[53], estableciendo como perfil del consultor para ambos expedientes que estos debían de contar con **un(1) ingeniero civil o arquitecto, con un mínimo de dos (02) años de experiencia en general contabilizados a partir de la obtención del grado de bachiller**, perfil con el que cumplía Brian Alberth Aparicio Aquino.

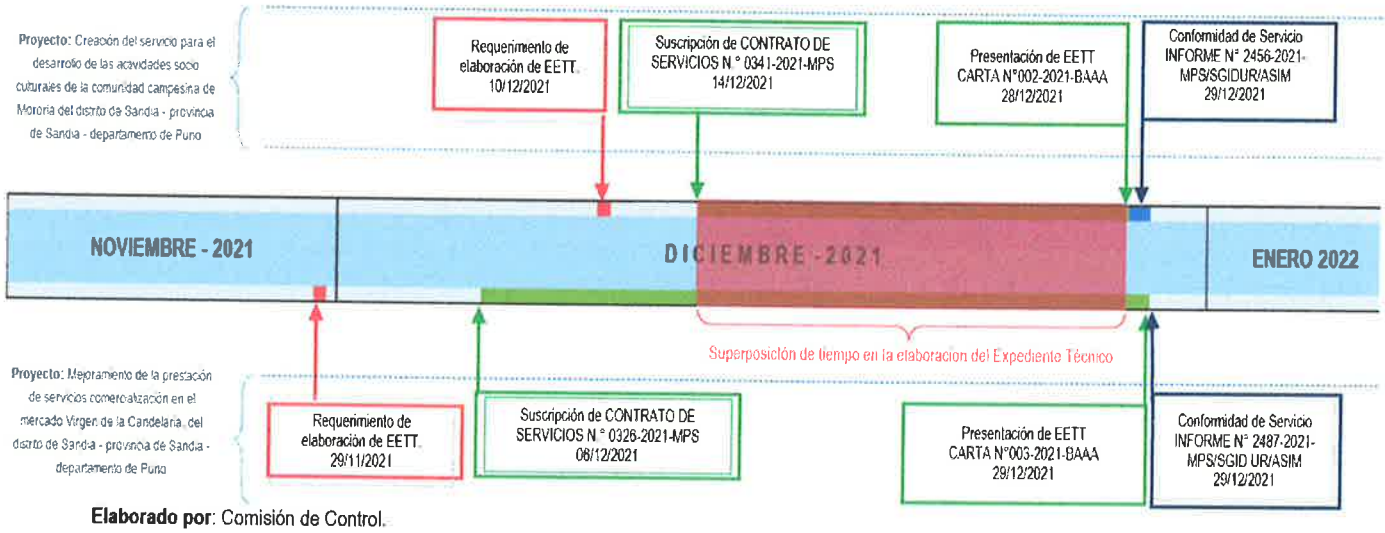
[52] Al indicar: "**Bach. Ing. Brian Alberth Aparicio Aquino**".
[53] "Mejoramiento de la prestación de servicios comercialización en el Mercado Virgen de la Candelaria, del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" y "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno"

De esta forma, los términos de referencia[54] elaborados por Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, para la contratación de ambos servicios de consultoría para la elaboración de los expedientes técnicos en cuestión, contravinieron el numeral 188.2 del artículo 188° del Reglamento de Contrataciones del Estado, que establece que **el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista consultor de obra, el cual es ingeniero o arquitecto, según el objeto del proyecto, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad.**

Además, para la adjudicación de los servicios de consultoría a favor de Brian Alberth Aparicio Aquino no se contó con otra cotización que cumpla con los términos de referencia solicitados por el área usuaria; siendo que, para la elaboración del cuadro comparativo de cotización de servicios correspondiente, se evaluó únicamente su cotización, incumpliéndose el literal a), numeral 7.2.3, de la Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno, la cual establecía que para determinar el valor de la contratación se requería dos (02) cotizaciones válidas, que cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia solicitados por el área usuaria.

Dados los términos de referencia elaborados por Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que favorecieron a Brian Alberth Aparicio Aquino y su contratación pese a no haberse contado con dos cotizaciones válidas; este último tuvo a su cargo la elaboración de dos (2) expedientes técnicos[55], para lo cual suscribió los contratos de servicios n.os 0326 y 341-2021-MPS de 6 y 14 de diciembre de 2021 respectivamente, habiéndose elaborado paralelamente, estos fueron presentados el 28 y 29 de diciembre de 2021, tal como lo describe la siguiente línea de tiempo:

Figura n.° 1
Línea de tiempo de la contratación para la elaboración de los expedientes técnicos



Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe resaltar que, mediante los contratos de servicios n.os 0326 y 341-2021-MPS suscritos el 6 y 14 de diciembre de 2021 respectivamente, se estableció que al sub gerente de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; es decir, a Aduard Sergio Ito Mamani, le correspondía otorgar conformidad de los servicios de consultoría para la elaboración de los expedientes técnicos;

[54] Es preciso señalar que, la Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno, no estableció el perfil, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración de expedientes técnicos, mediante contrataciones iguales o inferiores a ocho UIT; pero, el numeral 8.4. de esta Directiva, estableció que: "(…) **Para todo lo no previsto en la presente directiva será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil** (…)", el resaltado es nuestro.

[55] Expedientes técnicos de obra: "Mejoramiento de la prestación de servicios comercialización en el Mercado Virgen de la Candelaria, del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" y "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno".

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2006, y modificatorias**

"(...)
Norma G.030
Derechos y Responsabilidades
Capitulo III
De los Profesionales Responsables del Proyecto
Sub-Capítulo 1
Disposiciones Generales
Artículo 10.- *El diseño de los proyectos de edificación y habilitación urbana, así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad. El proyecto debe cumplir con los objetivos de las normas del presente Reglamento.*

Artículo 11.- *Los Profesionales Responsables del proyecto son aquellos que están legalmente autorizados a ejercer su Profesión e inscritos en el correspondiente Colegio Profesional. Para ello incluyen en el expediente técnico el documento con el que acreditan que se encuentran habilitados para ejercer la Profesión, el cual debe haber sido emitido por el Colegio Profesional al que pertenecen.* ***Según su especialidad son:*** *el Arquitecto, para el Proyecto de Arquitectura;* ***el Ingeniero Civil, para el Proyecto de Estructuras****; el Ingeniero Sanitario, para el Proyecto de Instalaciones Sanitarias; el Ingeniero Electricista o electromecánico para el Proyecto de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas.*
(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n. º 082-2019-EF, publicado el 13 de mayo de 2019**

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
"(...)
9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2.
(...)
Artículo 10. Supervisión de la Entidad
(...)
10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.
(...)
Artículo 32. El contrato
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

para lo cual, en el numeral 15.0 de cada uno de los Términos de referencia se estableció que él se encontraba a cargo de la supervisión y/o revisión de la elaboración de los expedientes técnicos, debiendo hacer el control, revisión y aprobación de cada entregable.

No obstante, si bien los expedientes técnicos fueron presentados antes del plazo de entrega, estos fueron entregados en forma incompleta, no cumplían con los términos de referencia y contravenían lo establecido en la Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR, Directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa, tal como se detalló en los subtítulos A y B del presente pliego de hechos; sin embargo, **Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, quien participó en la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los expedientes técnicos (desde el requerimiento como área usuaria hasta el otorgamiento de la conformidad), y que se encontraba a cargo de la supervisión y/o revisión de la elaboración de los expedientes técnicos[56], debiendo hacer el control, revisión y aprobación de cada entregable, pese a que los expedientes técnicos no cumplían con lo establecido en la Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR, Directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa y los términos de referencia, no observó esta situación para su correspondiente subsanación; por el contrario, otorgó conformidad al consultor precisando que los servicios fueron "*prestados dentro del plazo de ejecución, sin incurrir en penalidades, (...) a fin de que se proceda con el trámite conducente al pago*".**

Con dicho actuar, Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural permitió que se pagara al consultor Brian Alberth Aparicio Aquino, generando un favorecimiento ilegal al interesarse indebidamente en la contratación y posterior pago al consultor que no cumplió con elaborar los expedientes técnicos de acuerdo a los términos de referencia y la Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR, Directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa.

Sobre lo antes mencionado, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sandia, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 020-2011-MPS/A de 29 de diciembre de 2011, precisa como una de las funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, "*(...) 10.* ***Ejecutar y monitorear los estudios de inversión referidos a obras de desarrollo urbano y rural en beneficio de la población*** *(...)*", (el resaltado es nuestro).

Por otro lado, el artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 031-2021-MPS/CM de 15 de noviembre de 2021, precisa que es función de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, lo siguiente:

"*(...) 12.* ***Gestionar el sistema de inversión pública la etapa de ejecución de proyectos*** *y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado; 13.* ***Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes*** *de la Municipalidad (...)*".

En ese sentido, correspondía a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a cargo de **Aduard Sergio Ito Mamani**, controlar los proyectos de inversión pública, que incluye el control de la elaboración de los Expedientes Técnicos de los proyectos de inversión: "Mejoramiento de la prestación de servicios comercialización en el Mercado Virgen de la Candelaria, del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" y "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno".

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

[56] De acuerdo a lo previsto en el numeral 15.0 de cada uno de los Términos de referencia.

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

(...)

40.3 En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, la responsabilidad del contratista por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por un plazo no menor de tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

(...)"

- **Reglamento de la Ley n. ° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo n. ° 344-2018-EF, publicado en el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**

"(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

(...)

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

(...)

Artículo 188. Jefe del Proyecto para la elaboración del expediente técnico

(...)

188.1. Durante la elaboración del expediente técnico de obra, se cuenta con un jefe de proyecto, quien es el responsable técnico de su elaboración, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

188.2. El jefe de proyecto es un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista consultor de obra, el cual es ingeniero o arquitecto, según el objeto del proyecto, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad del mismo.

(...)

Artículo 212. Condiciones

(...)

212.4. La Entidad para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, cuenta con un supervisor, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.

(...)

Anexo n.° 1
DEFINICIONES

(...)

36

Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios Proyectista: consultor de obra que ha elaborado el expediente técnico de obra.
(...)"

- **Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias en la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno, Directiva n.° 005-2021-MPS/OGA, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 236-2021-MPS/GM de 30 de junio de 2021**

"(...)

V. RESPONSABILIDADES

5.1. Cada Área Usuaria verifica la programación de sus necesidades de bienes, servicios, consultorias y obras dentro de Cuadro de Necesidades del Ejercicio correspondiente, en función a su Plan Operativo Institucional en cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales. ***Asimismo, es responsable de la adecuada formulación de su requerimiento.***

(...)

5.3. La Unidad de Logística y Abastecimientos atiende los requerimientos de las áreas usuarias, elabora el expediente de contratación, así como realiza las gestiones administrativas para las contrataciones cuyo monto sean iguales o inferiores a ocho (08) UIT.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.2.2. La Unidad de logística y abastecimientos, de no encontrar observaciones al requerimiento, determina el rubro de la contratación y determina el valor de la contratación, estando facultado a emplear las siguientes fuentes:

a) Cotizaciones de Mercado
b) Precios Históricos de la Entidad
c) Precios del SEACE
d) Otras fuentes

7.2.3. DE LAS COTIZACIONES DEL MERCADO

a) Las cotizaciones se solicitan como mínimo a tres (03) potenciales proveedores (personas naturales o jurídicas cuya actividad guarde relación con el objeto de la contratación) siendo suficiente dos (02) cotizaciones válidas, que cumplan con las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia solicitados por el Área Usuaria, para determinar el valor de la contratación. (resaltado agregado).

(...)

La Unidad de logística y abastecimiento busca potenciales proveedores del rubro a contratar, a través de catálogos, revistas, precios históricos, internet u otro que consideren necesario.

37

(...)

7.2.4. DE LA VALIDACIÓN DE LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES

a) La Unidad logística y abastecimiento recibe y valida, cuando corresponda, las cotizaciones de los proveedores.

Para la validación de las cotizaciones, de debe tener en cuenta lo siguiente:

- *Verificar el sustento del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos descritos en las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según corresponda; y/o Declaración Jurada de su cumplimiento.*
- *Verificar, razón social, domicilio, número de registro único de contribuyente (RUC), código de cuenta interbancario (CCI) vinculado al número de RUC, números telefónicos persona de contacto, correo electrónico y RNP, cuando corresponda.*

(...)

7.2.5. DE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

(...)

b) La Unidad de logística y abastecimientos, con las fuentes obtenidas para el estudio de mercado, elabora el cuadro comparativo de precios (...), según cuadro comparativo de cotizaciones de bienes y servicios emitidos por el SIAL o el sistema que se utilice para tal fin, el mismo que debe estar suscrito por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y especialista de estudio de mercado.

(...)

7.4. DEL PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL

7.4.1. *Para la emisión de la orden de compra o servicios, la Unidad de logística y abastecimiento, verifica la siguiente información:*

a) Requerimiento (Documento, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, Requerimiento de Compra o de Servicio, según corresponda, debidamente firmados y autorizados).

b) Solicitudes de cotizaciones (Formato de Declaración Jurada y/o documentación de acreditación de los requisitos requeridos).

(...)

7.5.4. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL O SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

La conformidad de servicios en general o servicios de consultorias se encontrará a cargodel área usuaria solicitante de la contratación (....).

(...)

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

8.4. *Para todo lo no previsto en la presente directiva será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, demás normas generales y específicas que resulten aplicables y el Código Civil.*

8.5. *La oficina general de administración y la unidad de abastecimientos, son responsables de cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente Directiva.*

8.6. *Las áreas usuarias son los responsables, en lo que corresponda, de cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Directiva. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que hubiere lugar, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente.*

(...)"

- **Directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa, Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR aprobada bajo Resolución de Gerencia Municipal n.° 391-2019-MPS/GM de 3 de octubre de 2019**

"(...)
Capítulo VII
(...)

ítem 7.1.5 El expediente técnico o estudio definitivo es el documento que contiene los estudios de ingeniería de detalle del proyecto. Está constituido mínimamente por:

1. *Portada e Índice.*
2. *Resumen ejecutivo del Expediente Técnico o Estudio Definitivo*
3. *Memoria descriptiva*
4. *Especificaciones Técnicas; en las cuales se debe indicar como son los trabajos a ejecutar en dicha partida, como se va a construir o que método de construcción que se va a usar, la calidad de los materiales que se debe exigir, sistemas de control de calidad, métodos de medición.*
5. *Planillas de Metrados; que son los cálculos o la cuantificación por partidas o actividades de la cantidad de proyecto a ejecutar.*
6. *Presupuesto Base del proyecto (por componentes si corresponde)*
7. *Presupuesto Analítico (resumen y detallado), sustentando con el clasificador que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con la Ley de Presupuesto, con estos presupuestos se sustenta el gasto, en el caso de obras o proyectos*
8. *Análisis de Gastos Generales, Supervisión, Liquidación y Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo, por especifica de gasto.*
9. *Relación de Insumos (separado Mano de Obra, Materiales y Equipos y Herramientas).*
10. *Análisis de Costos Unitarios.*
11. *Cronograma de Ejecución de Obra (PERT CPM o GANTT). En otros casos, Cronograma de Ejecución de Actividades del Proyecto.*
12. *Cronograma de Adquisición de Materiales.*
13. *Cronograma Valorizado de Ejecución de Obra (con Resumen mensual).*
14. *Memoria de Cálculo (Diseños).*
15. *Planos (Ubicación, Planta, Cortes, Detalles, Perfiles, Secciones y otros; autorizados de acuerdo a la especialidad que corresponda).*
16. *Anexos (Estudios Especiales tales como: de mecánica de suelos, Canteras, Diseño de mezclas, Seguridad en Obra, Estudios Medio Ambientales, Plan de conservación Ambiental, Plan de Operación y mantenimiento, fotografías, documentos sustentatorios y otros propios de cada especialidad).*
17. *Adjuntar documentos de Saneamiento Físico Legal.*
18. *Adjuntar los documentos que se indican en el ítem 7.1.8 y 7.1.9*
19. *Información Digitalizada.*

(...)"

- **Contrato de Servicios n.°0326-2021-MPS, Contratación de Servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "Mejoramiento de la prestación de servicios comercialización en el Mercado Virgen de la Candelaria, del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" con CUI n.° 2526441 para la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural según TDR, suscrito el 6 de diciembre de 2021**

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el sub gerente

39

de la Subgerente de infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sandia, en un plazo que no excederá los siete (07) días de haber cumplido el servicio.

De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD comunicará al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En ese supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)".

- **Contrato de Servicios n.° 0341-2021-MPS, Contratación de Servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" con CUI n.° 2536346, suscrito el 14 de diciembre 2021.**

"(...)

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el sub gerente de la Subgerente de infraestructura Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sandia, en un plazo que no excederá los siete (07) días de haber cumplido el servicio.

De existir observaciones, LA MUNICIPALIDAD comunicará al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA MUNICIPALIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En ese supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

(...)".

- **Términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" de 09 de diciembre 2021.**

"(...)

10.2 Etapas de estudio
El consultor elaborará el Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra en una (01) etapa, la cual será elaborada en concordancia con las metas de la alternativa seleccionada en el Proyecto de Inversión Pública Viable y conforme a la normativa vigente; siendo posible que el consultor

40

incluya mejoras o ajustes que no modifiquen las metas del Perfil de Inversión Publica Viable, de existir dicha propuesta de modificaciones, estas deberán de ser técnicamente sustentadas.

10.2.1 Primera etapa (único entregable)
El consultor en esta etapa deberá presentar el Expediente Técnico del Proyecto en todas sus especialidades a nivel de ejecución de obra, en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato; en esta etapa el consultor desarrollara el expediente técnico a nivel de ejecución de obra en coordinación con la instancia revisora y/o supervisora; los documentos que formaran parte de esta etapa son los siguientes:

Contenido del Expediente Técnico
1.0 Resumen ejecutivo
2.0 Memoria descriptiva
2. í Memoria descriptiva del proyecto
2.2 Memoria descriptiva de arquitectura
2.3 Memoria descriptiva de estructuras
2.4 Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias.
2.5 Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas.
3.0 Estudios básicos
3.1 Estudio topográfico.
3.2 Estudio de mecánica de suelos.
4.0 Memoria de cálculo
4.1 Diseño arquitectónico.
4.2 Diseño estructural.
4.3 Diseño de instalaciones sanitarias.
4.4 Diseño de instalaciones eléctricas.
5.0 Planilla de metrados
6.0 Presupuesto de obra
7.0 Relación de insumos
8.0 Análisis de costos unitarios
9.0 Presupuesto analítico y desagregado de costos indirectos
9.1 Presupuesto analítico.
9.2 Presupuesto desagregado de gastos generales.
9.3 Presupuesto desagregado de elaboración de expediente técnico.
9.4 Presupuesto desagregado de supervisión.
9.5 Presupuesto desagregado de liquidación.
10.0 Cotizaciones,
11.0 Cronograma de ejecución.
11.1 Cronograma de ejecución de obra.
11.2 Cronograma de avance valorizado.
11.3 Cronograma de adquisición de materiales, bienes e insumos.
12.0 Especificaciones técnicas
13.0 Planos de obra
13.1 índice de planos
13.2 Plano de ubicación y localización
13.3 Planos de arquitectura (planimetría general y planimetría de detalle).
13.4 Planos de estructuras (planimetría general y planimetría de detalle).
13.5 Planos de instalaciones sanitarias (planimetría general y planimetría de detalle)
13.6 Planos de instalaciones eléctricas (planimetría general y planimetría de detallé).

14.0 Anexos
14.1 Documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno.
14.2 Cálculo de flete terrestre
14.3 Cálculo de costo de mano de obra.
14.4 Panel fotográfico
(...)
10.2.1.3 Estudios básicos
(...)
b) Estudio de mecánica de suelos

Consideraciones generales

En general se requiere del Estudio de Mecánica de Suelos, correspondiente al trazo y ubicación de las infraestructuras nuevas a ejecutar.

Se requerirá un informe técnico (se adjuntará los originales de los resultados de laboratorio de todas las pruebas realizadas) respecto a la calidad del terreno de modo que se determine los datos necesarios para fijar los diseños de instalación y diseño de las estructuras.

El estudio de suelos incluirá un plano en planta, con el detalle de ubicación de las calicatas y tipo de suelo encontrado, y otro plano con el correspondiente perfil estratigráfico de los diferentes tipos de suelo a las profundidades requeridas; indicando el nivel de capa freática de darse el caso.

Respecto al Estudio de Suelos correspondiente a las obras generales, se debe realizar lo siguiente:

- *Capacidad portante del terreno en aquellas zonas en las que se localizaran las estructuras proyectadas.*
- *Profundidad y características del basamento rocoso en caso de ser necesario.*
- *Basándose en estos resultados, la consultora establecerá las medidas de protección adecuadas para cada material y efectuará las recomendaciones para la instalación y fundación de las estructuras.*

Así mismo, en caso de que el terreno sea muy heterogéneo, se deberá realizar una calicata por cada cambio, en cuanto a la realización de calicatas se debe considerar lo siguiente:

- *Una (01) calicata localizada en el eje de la estructura*
- *Dos (02) calicatas diametralmente opuestas en la proyección del perímetro de la estructura.*

(...)

12.0 Productos o entregables
Los entregables y su plazo de presentación se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4. Productos o entregables

Ítem	*Entregable*	*Documentos que forman parte del entregable*	*Plazo de presentación (consultor)*
01	*Informe N° 01*	*• Expediente Técnico*	*Treinta (30) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.*

42

(...)

13.1 Presentación de los entregables
El consultor presentará los entregables mediante informes por cada uno de ellos, vía mesa de partes de la Entidad en horarios de oficina, de la siguiente manera:

13.0 Revisión de los informes
Pautas para la revisión de informes y absolución de observaciones:

- *El consultor presentará mediante informes los entregables y las observaciones subsanadas, directamente a la Entidad, a través de mesa de partes en horarios de oficina, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.0 del presente Término de Referencia.*
 Para efecto del cómputo de plazos se considera la fecha de recepción de mesa de partes de la Entidad.

15.0 Revisión y/o supervisión
La Supervisión y/o Revisión de la elaboración del Expediente Técnico, estará a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quien hará el seguimiento, control, coordinación, revisión y aprobación de cada entregable.

Términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento de la prestación de servicios comercialización en el Mercado Virgen de la Candelaria, del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" de 09 de diciembre 2021.

10.2 Etapas de estudio
El consultor elaborará el Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra en una (01) etapa, la cual será elaborada en concordancia con las metas de la alternativa seleccionada en el Proyecto de Inversión Pública Viable y conforme a la normativa vigente; siendo posible que el consultor incluya mejoras o ajustes que no modifiquen las metas del Perfil de Inversión Publica Viable, de existir dicha propuesta de modificaciones, estas deberán de ser técnicamente sustentadas.

10.2.1 Primera etapa (único entregable)
El consultor en esta etapa deberá presentar el Expediente Técnico del Proyecto en todas sus especialidades a nivel de ejecución de obra, en un plazo de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato; en esta etapa el consultor desarrollara el expediente técnico a nivel de ejecución de obra en coordinación con la instancia revisora y/o supervisora; los documentos que formaran parte de esta etapa son los siguientes:

Contenido del Expediente Técnico
1.0 Resumen ejecutivo
2.0 Memoria descriptiva
2.1 Memoria descriptiva del proyecto
2.2 Memoria descriptiva de arquitectura
2.3 Memoria descriptiva de estructuras
2.4 Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias.
2.5 Memoria descriptiva de instalaciones eléctricas.
3.0 Estudios básicos
3.1 Estudio topográfico.
3.2 Estudio de mecánica de suelos.

4.0 Memoria de cálculo
4.1 Diseño arquitectónico.
4.2 Diseño estructural.
4.3 Diseño de instalaciones sanitarias.
4.4 Diseño de instalaciones eléctricas.
5.0 Planilla de metrados
6.0 Presupuesto de obra
7.0 Relación de insumos
8.0 Análisis de costos unitarios
9.0 Presupuesto analítico y desagregado de costos indirectos
9.1 Presupuesto analítico.
9.2 Presupuesto desagregado de gastos generales.
9.3 Presupuesto desagregado de elaboración de expediente técnico.
9.4 Presupuesto desagregado de supervisión.
9.5 Presupuesto desagregado de liquidación.
10.0 Cotizaciones.
11.0 Cronograma de ejecución.
11.1 Cronograma de ejecución de obra.
11.2 Cronograma de avance valorizado.
11.3 Cronograma de adquisición de materiales, bienes e insumos.
12.0 Especificaciones técnicas
13.0 Planos de obra
13.1 índice de planos
13.2 Plano de ubicación y localización
13.3 Planos de arquitectura (planimetría general y planimetría de detalle).
13.4 Planos de estructuras (planimetría general y planimetría de detalle).
13.5 Planos de instalaciones sanitarias (planimetría general y planimetría de detalle)
13.6 Planos de instalaciones eléctricas (planimetría general y planimetría de detallé).
14.0 Anexos
14.1 Documentos que garanticen la libre disponibilidad del terreno.
14.2 Cálculo de flete terrestre
14.3 Cálculo de costo de mano de obra.
14.4 Panel fotográfico
(...)
10.2.1.3 Estudios básicos
(...)
b) Estudio de mecánica de suelos

Consideraciones generales

En general se requiere del Estudio de Mecánica de Suelos, correspondiente al trazo y ubicación de las infraestructuras nuevas a ejecutar.

Se requerirá un informe técnico (se adjuntará los originales de los resultados de laboratorio de todas las pruebas realizadas) respecto a la calidad del terreno de modo que se determine los datos necesarios para fijar los diseños de instalación y diseño de las estructuras.

El estudio de suelos incluirá un plano en planta, con el detalle de ubicación de las calicatas y tipo de suelo encontrado, y otro plano con el correspondiente perfil estratigráfico de los diferentes tipos de suelo a las profundidades requeridas; indicando el nivel de capa freática de darse el caso.

Respecto al Estudio de Suelos correspondiente a las obras generales, se debe realizar lo siguiente:

- *Capacidad portante del terreno en aquellas zonas en las que se localizaran las estructuras proyectadas.*
- *Profundidad y características del basamento rocoso en caso de ser necesario.*
- *Basándose en estos resultados, la consultora establecerá las medidas de protección adecuadas para cada material y efectuará las recomendaciones para la instalación y fundación de las estructuras.*

Así mismo, en caso de que el terreno sea muy heterogéneo, se deberá realizar una calicata por cada cambio, en cuanto a la realización de calicatas se debe considerar lo siguiente:

- *Una (01) calicata localizada en el eje de la estructura*
- *Dos (02) calicatas diametralmente opuestas en la proyección del perímetro de la estructura.*

(...)

12.0 Productos o entregables
Los entregables y su plazo de presentación se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro Nº 4. Productos o entregables

ítem	*Entregable*	*Documentos que forman parte del entregable*	*Plazo de presentación (consultor)*
01	*Informe N° 01*	*• Expediente Técnico*	*Sesenta (60) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.*

(...)

13.1 Presentación de los entregables
El consultor presentará los entregables mediante informes por cada uno de ellos, vía mesa de partes de la Entidad en horarios de oficina, de la siguiente manera:

(...)

14.0 Revisión de los informes
Pautas para la revisión de informes y absolución de observaciones:

- *El consultor presentará mediante informes los entregables y las observaciones subsanadas, directamente a la Entidad, a través de mesa de partes en horarios de oficina, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.0 del presente Término de Referencia.*
- *Para efecto del cómputo de plazos se considera la fecha de recepción de mesa de partes de la Entidad.*

(...)

15.0 Revisión y/o supervisión
La Supervisión y/o Revisión de la elaboración del Expediente Técnico, estará a cargo de la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, quien hará el seguimiento, control, coordinación, revisión y aprobación de cada entregable.

(...)"

Por lo anteriormente expuesto, se ha revelado que se pagó por dos (2) expedientes técnicos incompletos, que incumplían con los términos de referencia y la Directiva de ejecución de obras por administración directa de la Entidad, afectando la transparencia, trato igualitario y el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación antes expuesta fue ocasionada por el accionar Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, por haber requerido y suscrito términos de referencia para la elaboración de dos (2) expedientes técnicos, que transgredían el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y favorecieron a postor que laboró en la sub gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural; asimismo, por el actuar de Marco Antonio López Camargo, Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento y Saul Hamilcar Apaza Quenta, Cotizador de la Unidad de Logística y Abastecimiento, quienes omitieron verificar que se cuente con dos (02) cotizaciones válidas que cumplan los términos de referencia, para la contratación de la elaboración de los dos(2) expedientes técnico.

Finalmente por el accionar Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural por haber otorgado conformidad a los expedientes técnicos contratados, los cuales no cumplían con lo establecido en la Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR, Directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa de la Entidad y con los términos de referencia de los requerimientos, lo que permitió el trámite de pago a favor del consultor por S/ 17 000,00 y S/ 25 300,00, respectivamente.

Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones, de manera documentada, conforme al **Apéndice n.° 46** del Informe de Control Específico.

Hecho que no les exime de responsabilidad; por lo que se concluye que los mismos se mantienen en todos sus extremos.

En tal sentido, considerando que no se han desvirtuado los hechos notificados, la participación de las personas comprendidas en los mismos, se describe a continuación:

- **Aduard Sergio Ito Mamani,** identificado con DNI n.° 47280045, Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, periodo de gestión de 2 de enero de 2020 al 29 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°004-2020-MPS/GM de 2 de enero de 2020 (**Apéndice n.° 5**).

 A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 47280045, mediante cedula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE001-MPS de 15 de noviembre de 2023, remitida a través de cedula de notificación electrónica n.° 00000001-2023-CG/0464-02-001 y con cargo de notificación de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

 Al respecto, **Aduard Sergio Ito Mamani**, actúo en contra de los intereses de la Entidad, toda vez que, en su condición de Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, participó en la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración de los expedientes técnicos: "Mejoramiento de la prestación de servicios comercialización en el Mercado Virgen de la Candelaria, del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" y "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", dado que realizó los requerimientos de servicios n.ºs 1139-2021 y 1205-2021 de 24 de noviembre y 9 de diciembre de 2021 para la elaboración de los dos (2) expedientes técnicos, estableciendo que el consultor debía ser un (1) ingeniero civil o arquitecto, con un mínimo de dos (02) años de experiencia en general contabilizados a partir de la obtención del grado de bachiller[57], contraviniendo lo establecido por el numeral 188.2 del artículo 188° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

46

[57] Grado académico con el que contaba Brian Alberth Aparicio Aquino, lo cual era de conocimiento de Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural al haber evaluado y otorgado conformidad a los 6 informes presentados por el primero cuando prestó los servicios de analista técnico para la sub gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, suscritos con la abreviatura de "Bach. Ing.", adjuntando el contrato de servicios n.°0178-2020-MPS de 1 de julio de 2020, donde claramente se establecía que el contratista contaba con el grado de bachiller, además que a cada informe se le adjuntaba una copia del grado de bachiller de 17 de enero de 2014.

Asimismo, no obstante encontrarse a cargo de la supervisión y/o revisión de la elaboración de los expedientes técnicos[58], debiendo hacer el control, revisión y aprobación de cada entregable, pese a que los expedientes técnicos no cumplían con lo establecido en la Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR, Directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa y los términos de referencia, suscritos por el mismo; no observó esta situación para su correspondiente subsanación; por el contrario, otorgó conformidad al consultor precisando que ambos servicios fueron "*prestados dentro del plazo de ejecución, sin incurrir en penalidades, (…) a fin de que se proceda con el trámite conducente al pago*".

Todo ello con el fin de favorecer a Brian Alberth Aparicio Aquino con la contratación de los servicios y el pago de S/ 17 000,00 y S/ 25 300,00, respectivamente.

A su vez, contravino el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sandia, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 020-2011-MPS/A de 29 de diciembre de 2011, que precisa como una de las funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, "*(…) 10. Ejecutar y monitorear los estudios de inversión referidos a obras de desarrollo urbano y rural en beneficio de la población (…)*" y el artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 031-2021-MPS/CM de 15 de noviembre de 2021, que precisa que es función de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, lo siguiente: "*(…) 12. Gestionar el sistema de inversión pública la etapa de ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado; 13. Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad (…)*".

En consecuencia, se mantienen los hechos observados a **Aduard Sergio Ito Mamani**, en vista de que no se ha recibido comentarios y/o aclaraciones, o adjuntado documentación que la desvirtúen; y que configuran presunta responsabilidad penal y administrativa.

Marco Antonio Lopez Camargo, identificado con DNI n.° 45422637, Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, periodo de gestión de 18 de febrero de 2020 al 29 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°068-2020-MPS/GM de 18 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 8**).

A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 45422637, mediante cedula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE001-MPS de 15 de noviembre de 2023, remitida a través de cedula de notificación electrónica n.° 00000002-2023-CG/0464-02-001 y con cargo de notificación de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Al respecto, **Marco Antonio Lopez Camargo**, en su condición de Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento, para la contratación de la elaboración de los expedientes técnicos: "Mejoramiento de la prestación de servicios comercialización en el Mercado Virgen de la Candelaria, del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" y "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", omitió verificar que se cuente con dos (02) cotizaciones válidas que cumplan los términos de referencia, y luego suscribió los cuadros comparativos de cotización de servicios n.os 676 y 716 del 1 y 13 de diciembre de 2021, adjudicando los dos (02) servicios de consultoría a Brian Alberth Aparicio Aquino, contraviniendo lo establecido por el literal a) del numeral 7.2.3 de la Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno[59], la cual

[58] De acuerdo a lo previsto en el numeral 15.0 de cada uno de los Términos de referencia.
[59] El citado extremo de la Directiva establecía lo siguiente:
"(…)
7.2.3. DE LAS COTIZACIONES DEL MERCADO

establecía que para determinar el valor de la contratación **se requería dos (02) cotizaciones válidas, que cumplan con los términos de referencia solicitados por el área usuaria**; ello, a fin de que Brian Alberth Aparicio Aquino resulte adjudicado con los dos (2) servicios de consultoría.

Asimismo, contravino las funciones específicas establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF)[60], siguientes: *"1. Programar, **dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la ejecución de los procesos técnicos de abastecimiento** (...) **en concordancia con la normatividad legal vigente**. (...) 2. **Efectuar todas las adquisiciones de** bienes y **servicios para la municipalidad dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes**. (...) 8. **Cumplir con las disposiciones legales que norman el proceso de adquisiciones** (...) **y otras de su competencia** (...).";* así como, lo establecido en los numerales 1, 4 y 7 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones[61] aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 031-2021-MPS/CM de 15 de noviembre de 2021.

En consecuencia, se mantienen los hechos observados a **Marco Antonio Lopez Camargo**, en vista de que no se ha recibido comentarios y/o aclaraciones, o adjuntado documentación que la desvirtúen; y que configuran presunta responsabilidad administrativa.

Saul Hamilcar Apaza Quenta, identificado con DNI n.° 46645869, Cotizador de la Unidad de Logística y Abastecimiento periodo de gestión de 4 de enero de 2021 al 29 de diciembre de 2022, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.°006-2021-MPS/GM de 4 de enero de 2021 (**Apéndice n.° 8**).

A quien se le notificó el pliego de hechos en la casilla electrónica n.° 46645869, mediante cedula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE001-MPS de 16 de noviembre de 2023, remitida a través de cedula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0464-02-001 y con cargo de notificación de 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 46**), quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos notificado.

Al respecto, **Saul Hamilcar Apaza Quenta**, en su condición de Cotizador de la Unidad de Logística y Abastecimiento, intervino como cotizador para la elaboración de los cuadros comparativos de cotización de servicios n.os 676 y 716 del 1 y 13 de diciembre de 2021, para la contratación de la elaboración de los expedientes técnicos: "Mejoramiento de la prestación de servicios comercialización en el Mercado Virgen de la Candelaria, del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" y "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", respectivamente.

Siendo que, para la contratación de los dos (2) expedientes técnicos, solo se evaluó las cotizaciones de Brian Alberth Aparicio Aquino; toda vez que, las cotizaciones presentadas por Cesar Eddy Flores Quispe y Augusto Freddy Quenta Yanapa, solo incluyeron la ficha RUC y el registro RNP, sin adjuntar otra documentación que permita determinar si estas ofertas cumplían

a) Las cotizaciones se solicitan como mínimo a tres (03) potenciales proveedores (personas naturales o jurídicas cuya actividad guarde relación con el objeto de la contratación) siendo suficiente **dos (02) cotizaciones válidas, que cumplan con las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia solicitados por el Área Usuaria, para determinar el valor de la contratación**. (resaltado agregado).

[60] Aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 020-2011-MOS/A de 29 de diciembre de 2011.

[61] El citado artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, establece lo siguiente:

"(...)
Artículo 89°: Funciones de la Unidad de Logística y Abastecimiento
Son funciones de la Unidad de Logística y Abastecimiento:
3. Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto por la normativa del sistema administrativo de abastecimiento.
(...)
*4. Coordinar, programar, **ejecutar** e informar **transparentemente los procesos de obtención de** bienes, **servicios** y obras **requeridos por la entidad.***
(...)
*7. **Otras funciones** que le asigne el Jefe de la Oficina General de Administración dentro del ámbito de sus competencias y **aquellas que le sean dadas por normativa expresa.***
(...)" (el énfasis es agregado).

con lo establecido en los términos de referencia; de esta forma, inobservó lo establecido por el literal a) del numeral 7.2.3 de la Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Sandia – Puno[62], la cual establecía que para determinar el valor de la contratación **se requería dos (02) cotizaciones válidas, que cumplan con los términos de referencia solicitados por el área usuaria**; ello, a fin de que Brian Alberth Aparicio Aquino resulte adjudicado con los dos (2) servicios de consultoría.

En consecuencia, se mantienen los hechos observados a **Saul Hamilcar Apaza Quenta**, en vista de que no se ha recibido comentarios y/o aclaraciones, o adjuntado documentación que la desvirtúen; y que configuran presunta responsabilidad administrativa.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Inclusión de requisito que contravenía la normativa de contrataciones a fin de favorecer a postor con adjudicaciones de servicios, sin contar con dos (2) cotizaciones válidas requeridas, y posterior conformidad de los dos (2) expedientes técnicos contratados sin observar que incumplían los términos de referencia y la calidad de los estudios técnicos necesarios, benefició a consultor con el pago de S/ 42 300,00 y afectó la transparencia, trato igualitario y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Inclusión de requisito que contravenía la normativa de contrataciones a fin de favorecer a postor con adjudicaciones de servicios, sin contar con dos (2) cotizaciones válidas requeridas, y posterior conformidad de los dos (2) expedientes técnicos contratados sin observar que incumplían los términos de referencia y la calidad de los estudios técnicos necesarios, benefició a consultor con el pago de S/ 42 300,00 y afectó la transparencia, trato igualitario y el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Sandia, se formula la conclusión siguiente:

1. Se observó que los servidores de la Municipalidad Provincial de Sandia, perfeccionaron la contratación de la elaboración de dos (2) expediente técnicos, mediante los contratos de servicios n.ºs 0326 y 341-2021-MPS de 6 y 14 de diciembre de 2021, respectivamente, para la elaboración de los Expedientes Técnicos: "Mejoramiento de la prestación de servicios comercialización en el Mercado Virgen de la Candelaria, del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" y "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno" con Brian Alberth

[62] El citado extremo de la Directiva establecía lo siguiente:
"(...)
7.2.3. DE LAS COTIZACIONES DEL MERCADO
a) Las cotizaciones se solicitan como mínimo a tres (03) potenciales proveedores (personas naturales o jurídicas cuya actividad guarde relación con el objeto de la contratación) siendo suficiente **dos (02) cotizaciones válidas, que cumplan con las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia solicitados por el Área Usuaria, para determinar el valor de la contratación**. (resaltado agregado).

Aparicio Aquino con RUC n.° 10471867883, consultor que en el periodo 2020 prestó servicios como Analista Técnico en la Sub Gerencia de Infraestructura.

Resaltándose que, Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante los informes n.os 1941 y 2144-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 25 de noviembre y 10 de diciembre del 2021, realizó los requerimientos de servicios n.os 1139-2021 y 1205-2021 de 24 de noviembre y 9 de diciembre de 2021 para la elaboración de los dos (2) expedientes técnicos, estableciendo que el consultor debía ser un (1) ingeniero civil o arquitecto, con un mínimo de dos (02) años de experiencia en general contabilizados a partir de la obtención del grado de bachiller, contraviniendo lo establecido por el numeral 188.2 del artículo 188° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

No obstante que, los expedientes técnicos fueron presentados incompletos, en contravención de lo establecido en los términos de referencia de los requerimientos y la Directiva n.° 005-2019-MPS/SGIDUR, Directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa, Aduard Sergio Ito Mamani, sub gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad de estos, mediante los informes n.os 2487 y 2456-2021-MPS/SGIDUR/ASIM, ambos de 29 de diciembre del 2021, sin advertir observaciones para su correspondiente subsanación, lo que permitió el trámite de pago a favor del consultor por S/ 17 000,00 y S/ 25 300,00, respectivamente.

Tales hechos, han transgredido lo establecido en los artículos 9°, 10°, 32°, 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 168°, 188° y 212° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como la cláusula sétima de los contratos de elaboración de expedientes técnicos; asimismo, los numerales 10, 12, 13, 14 y 15 de los términos de referencia para la contratación de los servicios de consultoría. Situación que benefició al consultor con el pago de S/ 42 300,00 y afectó la transparencia, trato igualitario y el correcto funcionamiento de la administración pública. **(Irregularidad n.° 1)**

RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Sandia comprendidos en los hechos irregulares "Inclusión de requisito que contravenía la normativa de contrataciones a fin de favorecer a postor con adjudicaciones de servicios, sin contar con dos (2) cotizaciones válidas requeridas, y posterior conformidad de los dos (2) expedientes técnicos contratados sin observar que incumplían los términos de referencia y la calidad de los estudios técnicos necesarios, benefició a consultor con el pago de S/ 42 300,00 y afectó la transparencia, trato igualitario y el correcto funcionamiento de la administración pública" del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1).**

Al Consejo Municipal:

2. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico, a fin que disponga el inicio de las acciones que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

3. Dar inicio a las acciones legales penales contra los servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Copia autenticada del Informe n.° 2144-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 10 de diciembre del 2021, que contiene:
- Copia autenticada del Requerimiento de Servicios n.° 1205-2021 de 9 de diciembre de 2021.
- Copia autenticada de los Términos de Referencia Para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno".

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada de la Carta n.° 211-2023-MPS/GM/OGA/URRHH/RQQ de 18 de setiembre de 2023, que contiene:
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 004-2020-MPS/GM de 02 de enero del 2020 y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 6 : Copia autenticada de la Carta n.° 210-2023-MPS/GM/OGA/URRHH/RQQ de 18 de setiembre de 2023, que contiene:
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 006-2021-MPS/GM de 04 de enero de 2021 y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada del Cuadro Comparativo de Cotización de Servicios n.° 0716 de 13 de diciembre de 2021, y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada de la Carta n.° 270-2023-MPS/GM/OGA/URRHH/RQQ de 8 de noviembre del año 2023, que contiene:
- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 068-2020-MPS/GM de 18 de febrero del 2020 y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada del Contrato de Servicios n.° 0341-2021-MPS de 14 de diciembre del 2021

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada de la Carta n.° 002-2021-BAAA de 28 de diciembre del 2021 y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 11 : Copia simple del Oficio n.°452-2023-MPS/GM de 13 de octubre de 2023, que contiene:
- Copia autenticada de Libro de Registro de Emitidos – Recibidos del 23-12-2021 al 30-12-2021, parte pertinente.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada del Informe n.° 2456-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 29 de diciembre del 2021.

Apéndice n.° 13 : Copia simple del Oficio n.°420-2023-MPS/GM de 20 de setiembre de 2023, que contiene:
- Copia autenticada del Registro de Documentos 2021, del 5217 al 5684 de la Unidad de Logística y Abastecimiento, parte pertinente.

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 01571 de 30 de diciembre del 2021.

Apéndice n.° 15 : Copia simple del Oficio n.°001-2023-UC/MPS/JNQC de 18 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de Libro de Orden de Servicio, parte pertinente.

Apéndice n.° 16 : Copia simple del Oficio n.° 017-2023-UT/MPS/ERCQ de 18 de setiembre de 2023, que contiene:
- Copia autenticada de libro de registro de Orden de Servicio 2021 de la Unidad de Tesorería, parte pertinente.

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 4356 de 18 de enero de 2022.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada del Oficio n.° 110-2023-MPS/GM de 25 de abril de 2023, y adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 19 : Copia simple de la Directiva para la ejecución de obras públicas por administración directa, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 391 -2019-MPS/GM de 3 de octubre del 2019, adjunto en copia simple.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del Oficio n.° 139-2023-MPS/GM de 10 de mayo del 2023, que contiene:
- Copia autenticada de estudio definitivo del expediente técnico: "Creación del servicio para el desarrollo de las actividades socio culturales de la comunidad campesina de Mororia del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno", CUI N°2536346.

Apéndice n.° 21 : Copia simple del Informe n.° 344-2022-MPS/SGIDUR/ASIM de 8 de marzo del 2022.

Apéndice n.° 22 : Copia simple del Carta n.° 011-2023-MPS/OSLI/GLMS 2 de octubre de 2023, que contiene:
- Copia autenticada del libro de registro de documentos, del registro n.° 132 al 137 de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones.

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada del Informe n.° 056-2022-MPS/OSLI/DLZZ de 11 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 24 : Representación impresa del Oficio n.° 605-2023-MPS/OCI de 21 de julio de 2023.

Apéndice n.° 25 : Copia simple de la Carta n.° 002-2023-BAAA de 27 de julio del 2023.

Apéndice n.° 26 : Copia simple del Oficio n.°450-2023-MPS/GM de 10 de octubre de 2023, que contiene:
- Copia autenticada del registro de Trámite Documentario tomo IV - 2021 (setiembre, octubre, noviembre y diciembre), parte pertinente.
- Copia autenticada del registro de Trámite Documentario tomo I - 2022 (enero, febrero, marzo y abril), parte pertinente.

Apéndice n.° 27 : Copia simple de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 111-2022-MPS/GM de 15 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 28 : Copia autenticada del Informe n.° 1941-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 25 de noviembre del 2021, que contiene:
- Copia autenticada del Requerimiento de Servicios n.° 1139-2021 de 24 de noviembre de 2021.
- Copia autenticada de los Términos de Referencia para la contratación de servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la prestación de servicios comercialización en el Mercado Virgen de la Candelaria, del distrito de Sandia - provincia de Sandia - departamento de Puno".

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada del Cuadro Comparativo de Cotización de Servicios n.° 0676 de 01 de diciembre de 2021 y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada del Contrato de Servicios n.° 0326-2021-MPS de 6 de diciembre del 2021.

Apéndice n.° 31 Copia autenticada de la Carta n.° 003-2021-BAAA de 28 de diciembre del 2021 y adjuntos en copia simple y autenticada.

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada del Informe n.° 2487-2021-MPS/SGIDUR/ASIM de 29 de diciembre del 2021.

Apéndice n.° 33 : Copia simple del Oficio n.°420-2023-MPS/GM de 20 de setiembre de 2023, que contiene:
- Copia autenticada del cuaderno de registro de documentos, del registro n.° 5625 al 5636 de la Unidad de Logística y Abastecimiento.

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 01572 de 30 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 4587 de 27 de enero de 2022.

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada del Informe n.° 207-2023-MPS/SGIDUR/OFHV de 16 de marzo del 2023

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada del Acta de entrega de bienes y acervo documentario del área de infraestructura y obras públicas de la Municipalidad Provincial de Sandía, de 27 de diciembre del 2022.

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada del Acta de revisión del acervo documentario, bienes e información de la oficina del área de la promoción regulación empresarial y comercialización de la subgerencia de desarrollo económico local de – la Municipalidad Provincial de Sandía de 29 de diciembre del 2022.

Apéndice n.° 39 : Copia simple del Contrato de Servicio n.° 0178-2020-MPS de 01 de julio del 2020.

Apéndice n.° 40 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1045 de 05 de agosto de 2020 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 41 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1306 de 10 de setiembre de 2020 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 42 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 1777 de 16 de octubre de 2020 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 43 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2136 con fecha de impresión de 19 de noviembre de 2020 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 44 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2417 con fecha de impresión de 10 de diciembre de 2020 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 45 : Copia autenticada del Comprobante de Pago n.° 2799 de 29 de diciembre de 2020 y adjuntos en copias simples y autenticadas.

54

Apéndice n.° 46 : Impresión del correo electrónico rrhh@sedajuliaca.com de 15 de noviembre de 2023, que contiene:
- Copia simple del cuadro sin título del periodo de labores de los servidores: Jack Hilbert Ticona Coaquira, Aduard Sergio Ito Mamani y Brian Alberth Aparicio Aquino y adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 47 : Representación impresa de las cedulas de notificación electrónica y cargos de notificación de los siguientes administrados:

Aduard Sergio Ito Mamani
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2023-CG/0464-02-001, firmado digitalmente el 15 de noviembre de 2023.
- Cargo de Notificación de Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE001-MPS, firmado digitalmente el 15 de noviembre de 2023.
- Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/OCI-SCE001-MPS de 15 de noviembre de 2023 y Pliego de Hechos.

Marco Antonio López Camargo
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/0464-02-001, firmado digitalmente el 15 de noviembre de 2023.
- Cargo de Notificación de Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE001-MPS, firmado digitalmente el 15 de noviembre de 2023.
- Cédula de Notificación n.° 002-2023-CG/OCI-SCE001-MPS de 15 de noviembre de 2023 y Pliego de Hechos.

Saul Hamilcar Apaza Quenta
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/0464-02-001, firmado digitalmente el 16 de noviembre de 2023.
- Cargo de Notificación de Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE001-MPS, firmado digitalmente el 16 de noviembre de 2023.
- Cédula de Notificación n.° 003-2023-CG/OCI-SCE001-MPS de 15 de noviembre de 2023 y Pliego de Hechos.

Evaluación de Comentarios o Aclaraciones elaborados por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 48 : - Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones "MOF" de la Municipalidad Provincial de Sandia (parte pertinente), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.°020-2011-MPS/A de 29 de diciembre de 2011, adjunto en copia autenticada.
- Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Sandia (parte pertinente), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.°031-2021-MPS/CM de 15 de noviembre de 2021, adjunto en copia autenticada.

- Copia autenticada de la Resolución de Gerencia Municipal n.°236-2021-MPS/GM de 30 de junio de 2021.
- Copia autenticada de la Directiva n.°005-2021-MPS/OGA - Directiva para contrataciones iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias en la Municipalidad Provincial de Sandia - Puno.

Sandia, 24 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

Edilberto Rogers Ramos Apaza
Supervisor de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

Rossi Lucero Mamani Lopez
Jefe de la Comisión de Control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO

Maribel Vargas Flores
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Sandia, 24 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE OCI

Edilberto Rogers Ramos Apaza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sandia

APÉNDICES

JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Inclusión de requisito que contravenía la normativa de contrataciones a fin de favorecer a postor con adjudicaciones de servicios, sin contar con dos (2) cotizaciones válidas requeridas, y posterior conformidad de los dos (2) expedientes técnicos contratados sin observar que incumplían los términos de referencia y la calidad de los estudios técnicos necesarios, benefició a consultor con el pago de s/ 42 300,00 y afectó la transparencia, trato igualitario y el correcto funcionamiento de la administración pública.	Aduard Sergio Ito Mamani	47280045	Sub Gerente de Infraestructura, desarrollo Urbano y Rural	02/01/2020	29/12/2022	DL N.°276	Casilla Activada			X		X
		Marco Antonio López Camargo	45422637	Jefe de la Unidad de Logística y Abastecimiento	18/02/2020	29/12/2022	DL N.°276	Casilla Activada					X
		Saul Hamilcar Apaza Quenta	46645869	Cotizador de la Unidad de Logística y Abastecimientos	04/01/2021	29/12/2022	DL N.°276	Casilla Activada					X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA — JEFE DE COMISIÓN — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA — SUPERVISOR — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA — ABOGADO — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA — JEFE DE OCI — ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

000059

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-12-2023 22:14:08 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 864
EMISOR	:	EDILBERTO ROGERS RAMOS APAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BERLY HERNAN TACCA YANA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Sumilla:

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Elaboración de los expedientes técnicos contratados durante los periodos 2021 y 2022 en la Municipalidad Provincial de Sandia", en la Entidad a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 027-2023-2-0464-SCE, en 7 tomos a 2295 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192145831**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0464
2. Oficio
3. Informe de SCE
4. Apendice 1
5. Apendice 2
6. Apendice 3
7. Apendice 4
8. Apendice 5
9. Apendice 6

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4P753RU**

10. Apendice 7
11. Apendice 8
12. Apendice 9
13. Apendice 10
14. Apendice 11
15. Apendice 12
16. Apendice 13
17. Apendice 14
18. Apendice 15
19. Apendice 16
20. Apendice 17
21. Apendice 18
22. Apendice 19
23. Apendice 20 - Parte 1
24. Apendice 20 - Parte 2
25. Apendice 20 - Parte 3
26. Apendice 20 - Parte 4
27. Apendice 21
28. Apendice 22
29. Apendice 23
30. Apendice 24
31. Apendice 25
32. Apendice 26 Parte 1
33. Apendice 26 Parte 2
34. Apendice 27
35. Apendice 28
36. Apendice 29 Parte 1
37. Apendice 29 Parte 2
38. Apendice 30
39. Apendice 31 Parte 1
40. Apendice 31 Parte 2
41. Apendice 32
42. Apendice 33
43. Apendice 34
44. Apendice 35
45. Apendice 36
46. Apendice 37
47. Apendice 38
48. Apendice 39
49. Apendice 40
50. Apendice 41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4P753RU**

51. Apendice 42
52. Apendice 43
53. Apendice 44
54. Apendice 45
55. Apendice 46
56. Apendice 47
57. Apendice 48

NOTIFICADOR : EDILBERTO ROGERS RAMOS APAZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4P753RU**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RAMOS APAZA Edilberto Rogers FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-12-2023 22:13:47 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0464

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 864
EMISOR	:	EDILBERTO ROGERS RAMOS APAZA - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BERLY HERNAN TACCA YANA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20192145831
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2247

Sumilla: Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Elaboración de los expedientes técnicos contratados durante los periodos 2021 y 2022 en la Municipalidad Provincial de Sandia", en la Entidad a su cargo.
Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 027-2023-2-0464-SCE, en 7 tomos a 2295 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio
2. Informe de SCE
3. Apendice 1
4. Apendice 2
5. Apendice 3

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NBOI3M**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RAMOS APAZA Edilberto Rogers FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-12-2023 22:13:47 -05:00

6. Apendice 4
7. Apendice 5
8. Apendice 6
9. Apendice 7
10. Apendice 8
11. Apendice 9
12. Apendice 10
13. Apendice 11
14. Apendice 12
15. Apendice 13
16. Apendice 14
17. Apendice 15
18. Apendice 16
19. Apendice 17
20. Apendice 18
21. Apendice 19
22. Apendice 20 - Parte 1
23. Apendice 20 - Parte 2
24. Apendice 20 - Parte 3
25. Apendice 20 - Parte 4
26. Apendice 21
27. Apendice 22
28. Apendice 23
29. Apendice 24
30. Apendice 25
31. Apendice 26 Parte 1
32. Apendice 26 Parte 2
33. Apendice 27
34. Apendice 28
35. Apendice 29 Parte 1
36. Apendice 29 Parte 2
37. Apendice 30
38. Apendice 31 Parte 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NBOI3M**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RAMOS APAZA Edilberto Rogers FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-12-2023 22:13:47 -05:00

39. Apendice 31 Parte 2
40. Apendice 32
41. Apendice 33
42. Apendice 34
43. Apendice 35
44. Apendice 36
45. Apendice 37
46. Apendice 38
47. Apendice 39
48. Apendice 40
49. Apendice 41
50. Apendice 42
51. Apendice 43
52. Apendice 44
53. Apendice 45
54. Apendice 46
55. Apendice 47
56. Apendice 48

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4NBOI3M**

Sandia, 1 de diciembre de 2023

OFICIO Nº 864-2023-MPS/OCI

Señor:
Berly Hernán Tacca Yana
Alcalde
Municipalidad Provincial de Sandia
Jirón Arica n.° 420
Sandia/Sandia/Puno

Presente. -

ASUNTO : **Remito Informe de Control Específico n.° 027-2023-2-0464-SCE**

REF. : a) Oficio n.º 658-2023-MPS/OCI de 22 de agosto de 2023.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias..

Me dirijo a usted, en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Elaboración de los expedientes técnicos contratados durante los periodos 2021 y 2022 en la Municipalidad Provincial de Sandia", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 027-2023-2-0464-SCE, en 7 tomos a 2295 folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por RAMOS APAZA Edilberto Rogers FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-12-2023 21:50:42 -05:00

Edilberto Rogers Ramos Apaza
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sandia
Contraloría General de la República

C.c.
Archiv